

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
SISTEMA DE UNIVERSIDAD ABIERTA
Y EDUCACIÓN A DISTANCIA



**La predicación de la bula de la Santa Cruzada
a los indios de la Nueva España. 1574**

TESIS QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN HISTORIA

PRESENTA

Juan Manuel Carmona Alanís

ASESORA DE TESIS

Dra. María del Pilar Martínez López-Cano

Ciudad Universitaria, CDMX

Diciembre de 2016



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi madre:
+ Lucía Carmona Alanís

A mis hijos:
Juan Manuel
Diana Brizheida

A mi asesora:
Dra. María del Pilar Martínez López-Cano

Agradecimientos

De manera especial, quiero agradecer a la Dra. María del Pilar Martínez López-Cano, del Instituto de Investigaciones Históricas, el haberme dado la oportunidad de trabajar este tema de la bula de la Santa Cruzada, objeto de su investigación, el haberme asesorado, dedicado una innumerable cantidad de tiempo, y cuyos consejos y aliento me permitieron llegar al final de esta empresa, lo cual me ha ayudado a mejorar notoriamente mi formación profesional y permitido aumentar mis conocimientos sobre el México colonial del siglo XVI. Muchas gracias doctora.

También agradezco a los sinodales: Dr. Gerardo Lara Cisneros, Mtra. Claudia Priscila Vargas Delgado, y a quienes además fueron mis maestras durante la carrera: Dra. Mónica Hidalgo Pego y Mtra. Daniela Pastor Téllez, por el tiempo que dedicaron a la revisión de esta tesis y que con sus comentarios me ayudaron a mejorarla.

A mis maestras, maestros, compañeras y compañeros, les agradezco todas sus enseñanzas, su ayuda y las largas horas de convivencia.

Índice

Prólogo	5
Introducción	8
Algunas consideraciones sobre la historiografía.....	8
Objetivos.....	12
Las fuentes.....	14
Capítulo I	
Antecedentes de la bula de la Santa Cruzada	16
1. Origen.....	16
2. La Corona y el Papado.....	17
3. La bula de la Santa Cruzada, la Reforma y el Concilio de Trento.....	21
4. La <i>bula Áurea</i> de 1573.....	24
Capítulo II	
Introducción de la bula de la Santa Cruzada en América	26
1. La evangelización de los indios y la bula de la Santa Cruzada.....	26
1.1 Inconformidad de las órdenes regulares para predicar la bula...35	
2. Su implantación oficial en 1574 y sus características.....	38
2.1 Reglas iniciales.....	38
2.2 Tipos de bula y sus diferentes costos y beneficios.....	39
2.2.1 La bula de vivos.....	40
2.2.2 La bula de difuntos.....	43
2.2.3 La bula de composición y la de lacticinios.....	45
3. Reglas impuestas para favorecer la adquisición de la bula de la Santa Cruzada.....	46
4. El interés de la Corona de incluir a los indios.....	51
4.1 La dimensión de la población.....	51

4.2 Las limosnas de la bula.....	53
Capítulo III	
La predicación de la bula de la Santa Cruzada a los naturales.....	56
1. Los predicadores.....	56
2. Recepción de la bula.....	62
3. El sermón para los indios.....	65
4. Resultados de la primera predicación de la primera concesión.....	74
Conclusiones.....	78
Apéndice.....	82
Fuentes y bibliografía.....	85

Prólogo

Me he permitido aprovechar este espacio para externar algunas ideas personales, y otras relacionadas con lo tratado en esta tesis, las cuales podrían ser de ayuda para entender mejor lo que aquí se analiza.

Mi formación profesional es dentro del campo de la Ingeniería, en esta querida universidad, la UNAM, y decidí regresar a ella, pero ahora al área de las humanidades, al otro extremo del conocimiento, para estudiar Historia y disfrutar de esta maravillosa carrera, lo cual no fue fácil, como lo comenté con mis compañeros, quienes siempre me apoyaron para mi más rápida adaptación a esta nueva manera de pensar y de trabajar. Hay muchas diferencias en la manera de trabajar, pero aquí estoy, terminando con este proyecto que me ha llenado de satisfacciones y alegrías.

Una vez terminadas las materias, me dispuse a trabajar sobre un tema de religión, la cual me apasiona desde hace muchos años, por lo que abordé el tema de la predicación de la bula de la Santa Cruzada a los indios de la Nueva España, lo que me permitió tener un panorama general de la manera como se llevó a cabo parte de la evangelización en estas tierras y de la manera como fueron tratados los naturales por los conquistadores, no solo en el ámbito político, sino principalmente en el ámbito de sus creencias religiosas, las cuales son muy importante para el ser humano.

Para comprender el por qué fue tan importante la bula de la Santa Cruzada, tanto para los españoles como después para los indígenas, explico aquí, de manera muy breve, algunas consideraciones sobre la religión que me parece serán de ayuda para ello.

La religión es necesaria, responde a una necesidad psicológica que ha acompañado al ser humano desde tiempos prehistóricos. Ya en tiempos históricos, explica James,¹ fueron creados sistemas religiosos, como el

¹ E. Oliver James, *Historia de las religiones*, Barcelona, Ed. Alianza, 1998, pp. 41-42, 132-139.

zoroastrismo, de Persia (Irán), que resulta particularmente interesante por su influencia y gran parecido con el cristianismo.

Erich Fromm², para explicar la necesidad de la religión, hace referencia a Freud, quien dijo que el desamparo del ser humano frente a la naturaleza es una repetición de cuando el adulto era niño y se debía auxiliar de su padre y de su madre. Con base en esta idea, la élite utiliza como herramienta la religión, para hacerles la vida suficientemente tolerable, pues la finalidad de ésta es hacer que las masas se resignen más sencillamente a las muchas frustraciones que presenta la realidad.

Por su parte, Ardévol y Munilla³ comentan las explicaciones psicológicas de Jung, quien dice que las religiones son positivas y saludables, son una necesidad psíquica existencial de todos los seres humanos, ya que la religión y Dios son importantes para el hombre por su función terapéutica, apoyándolo ante sus sentimientos de temor y angustia.

El cristianismo, la religión implantada por los conquistadores en la Nueva España, tiene ya dos milenios de haberse creado. Siguen vigentes muchas de las reglas originadas en Trento hace más de cuatro siglos, y va cambiando y adaptándose a cada época; cuando ya no se pueden mantener las ideas que en su momento fue posible imponer y hacer creer, las modifica o bien se cancelan. Tal es el caso de la bula de la Santa Cruzada, que duró nueve siglos, pero con las reformas del concilio Vaticano II esta concesión quedó sin sentido, por lo que se suprimió el 18 de agosto de 1966.⁴

² Erich Fromm, *El dogma de Cristo*, Barcelona México, Ed. Paidós, 1994, pp. 16-27, 80-81.

³ Elisendra Ardévol y Gloria Munilla, (coords.) *et al*, *Antropología de la religión*, Barcelona, Ed. UOC, 2003, pp. 283-290, 335-341.

⁴ Antonio Garrido Aranda, (comp.), Grupo interdisciplinario de Cultura Alimentaria Andalucía-América, "El ayuno como ritual de paso. El ayuno eclesiástico en España y América", en *Cultura alimentaria Andalucía-América*, México, UNAM, 1996, p. 127.

Introducción

Cuando en 1521 los mexicas fueron vencidos por los españoles, quedó el camino abierto para que diera inicio la colonización de un amplio territorio que se denominaría la Nueva España. Esto traería consigo la mezcla de culturas diferentes, la de los pueblos americanos y la de los reinos europeos. Como en toda conquista se buscó implantar la cultura y costumbres de los vencedores, a costa de la pérdida correspondiente de las de los vencidos.

Un aspecto muy importante dentro de estos cambios es el que corresponde a la religión. Apenas terminada la conquista, se inició la evangelización de los naturales, lo que incluía la destrucción de sus templos y dioses, para terminar con lo que los vencedores calificaron de idolatrías, y cambiarla por los de la religión católica que era la de los nuevos dueños de estas tierras.

En la presente investigación se analiza la predicación de la bula de Cruzada a la población aborígen y las razones que podrían explicar por qué no se realizó de inmediato, sino que tardara muchos años en que se les pudiera ofrecer a los indios, evitando que pudieran gozar durante todo ese tiempo de los beneficios que esta les ofrecía. Uno de los argumentos que se esgrimió en los primeros tiempos para no predicar la bula entre los naturales fue que eran neófitos⁵, pero una vez que se decidió incluirlos se prepararon materiales para ayudar a los curas en su predicación. Para entonces, la Cruzada había modificado un poco su objetivo inicial, el de unirse personalmente al combate con las armas contra el Islam, al de armar soldados para ese fin, pero se siguió

⁵ Neófito es el recién llegado a la religión católica, y lo es hasta diez años después de bautizado, lo cual se aplicaba a los indios de Nueva España. Delfina López Sarrelangue, "Mestizaje y catolicismo en la Nueva España", en *Historia mexicana*, Vol. 23, No. 1 (89), jul.-sept., COLMEX, México, 1973, p. 12.

Según el derecho común, se considera neófito al que es nuevo en la fe, durante los primeros diez años, y después de este decenio, deja de serlo. Según el derecho de Indias, los neófitos son todos los oriundos de las Indias, oriental y occidental, así como los de África y todas las regiones transmarinas. Francisco Javier Hernández, *Colección de bulas, breves y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas*, Bruselas, Ed. A. Vromant, 1879, Vaduz, Kraus Reprint Ltd., 1964, Tomo I, p. 51.

predicando, ya que tanto la Corona española como la Santa Sede se beneficiaban al mantenerla vigente. En América resultaba indispensable incluir en la predicación a la población aborígen dado el peso que tenía en la demografía de la Nueva España.

La bula de Cruzada se comenzó a predicar de manera formal en 1574, año en que se extendió a toda la población, si bien ya existían antecedentes de ella en el las Indias, pues las bulas se distribuían entre la población española desde los días de la conquista. Este documento pontificio, le permitía a quien lo adquiría por medio de la limosna que se le solicitaba para ello, obtener indulgencias que le ayudaban a reducir la pena impuesta por su confesor por los pecados perdonados; le autorizaba a comer algunos de los alimentos prohibidos en los días de ayuno ordenados por la Iglesia; si compraba una bula para sus difuntos, les ayudaba a salir de inmediato hacia el cielo, siempre y cuando estuvieran en el purgatorio y no condenados en el infierno. Había bulas para los vivos, para los difuntos, y con diferentes costos, según la calidad o nivel social de las personas como se verá en detalle en el capítulo II.

Algunas consideraciones sobre la historiografía

La bula de la Santa Cruzada fue introducida en el Nuevo Mundo desde los primeros años de la llegada de los españoles, pero solo para estos, sin embargo, no es mucho lo que conocemos sobre ella en estos años, tanto en España como en América. La historiografía que he revisado es la que más se apega a los problemas involucrados con la predicación a los aborígenes americanos, que es lo que se analiza en esta tesis.

En los siguientes párrafos, presento un estado de la cuestión, comenzando con el libro de Benito Rodríguez que es la obra que tiene la información general más completa sobre la bula, continuando con otros trabajos que abordan los problemas que se debieron afrontar en América para su predicación e implantación, lo que era esta bula, la manera como era administrada, e incluyo al final a Yucatán, para mostrar algunos de los problemas que se presentaron una vez implantada.

Para este continente, la obra más completa es la de José Antonio Benito Rodríguez, *La bula de Cruzada en Indias*,⁶ que da una visión general de la bula en América, desde sus orígenes hasta fines de la época colonial, y abarca, tipos de bula, predicación, organización e ingresos económicos. Su información incluye tanto información sobre los conventos en que se imprimían estos documentos como la manera en que se hacía, y su transporte a las Indias.

Específicamente para el estudio de la bula de Cruzada en Nueva España, contamos con varios trabajos de María del Pilar Martínez López-Cano, quien ha analizado diversos aspectos de este tema. En “Debates, disputas y desafíos. La bula de la Santa Cruzada y las reformas tridentinas”,⁷ analiza las pugnas y negociaciones que existían entre la Santa Sede y la Corona sobre la bula de Cruzada, y hace una revisión de las vicisitudes que se presentaron en el Concilio de Trento, a causa de la venta de indulgencias, que era criticada por los reformistas y de la relación de esta bula con los difuntos y el purgatorio. Esto se reflejaría en la *bula Áurea* o bula posconciliar, de 1573, que es la que se predicaría a los naturales novohispanos, y de la cual explica sus principales características.

En “La implantación de la bula de la Santa Cruzada en Nueva España en el último cuarto del siglo XVI”,⁸ Pilar Martínez analiza los orígenes de la bula en Nueva España, y las dificultades y prohibiciones de los primeros años para que fuera predicada a los indios, lo que ocasionó que se retrasara durante muchos años. La autora hace una descripción muy completa sobre los diferentes tipos de bulas, sus costos y los grupos sociales a quienes estaban asignadas, incluyendo algunas tablas que muestran las bulas expedidas y el monto recaudado, en diferentes años. Explica el problema que se presentó con los frailes, que se oponían a predicarla y da detalles de la manera cómo se llevaba a cabo su administración.

⁶ José Antonio Benito Rodríguez, *La bula de Cruzada en Indias*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 2002.

⁷ María del Pilar Martínez López-Cano, “Debates, disputas y desafíos. La bula de la Santa Cruzada y las reformas tridentinas”, en *Reformas y resistencias en la Iglesia novohispana*, Pilar Martínez y Francisco Cervantes (coord.), México, UNAM-BUAP, 2014.

⁸ María del Pilar Martínez López-Cano, “La implantación de la bula de la Santa Cruzada en Nueva España en el último cuarto del siglo XVI”, en *La iglesia en la Nueva España: relaciones económicas e interacciones políticas*, Francisco Cervantes (coord.), México, Ed. BUAP, 2010.

María Concepción Lugo Olín, en el artículo, “La bula de la Santa Cruzada... ¿un remedio para sanar el alma?”,⁹ da una explicación general sobre lo que era la bula de la Santa Cruzada desde su creación, y los requisitos para tomarla y que surtiera los beneficios ofrecidos a los que la tomaban. En otro artículo, “Un festejo para vender el Cielo. La publicación, predicación y venta de la bula de la Santa Cruzada”,¹⁰ describe la fiesta que se hacía para publicar la bula, la manera como era predicada, explicando lo que era y lo que ofrecía. Y en su obra *Una literatura para salvar el alma. Nacimiento y ocaso del género. 1600-1760*,¹¹ Concepción Lugo describe las características generales de la bula de Cruzada, desde el punto de vista del temor que la Iglesia había infundido en los feligreses, y las diversas organizaciones que existían para acercarse a Dios y conseguir la salvación.

En el libro *La Iglesia en el México colonial*, Pilar Martínez escribe “La bula de la Santa Cruzada”¹² y “La bula de la Santa Cruzada y otras rentas eclesiásticas”¹³, donde muestra una visión general y sintética sobre la bula de Cruzada a lo largo del periodo colonial. Explica la importancia que la Corona representaba para la Iglesia, por lo cual, Roma le concedió la merced de “las tres gracias”, en la que la bula de Cruzada era una de ellas. Analiza los tipos de bulas que existían, con sus diferentes tasas de limosna, el proceso de predicación, y los diversos abusos que se presentaron en la manera cómo fue administrada.

Resulta de utilidad también el artículo de maestría de Elsa Grossmann Querol, *La tesorería de la bula de la Santa Cruzada en Nueva España (1586-*

⁹ María Concepción Lugo Olín, “La bula de la Santa Cruzada... ¿un remedio para sanar el alma?”, en *Secuencia*, núm. 41, 1998.

¹⁰ María Concepción Lugo Olín, “Un festejo para vender el Cielo. La publicación, predicación y venta de la bula de la Santa Cruzada”, México, INAH, Dirección de Estudios Históricos, 2002.

¹¹ María Concepción Lugo Olín, *Una literatura para salvar el alma. Nacimiento y ocaso del género. 1600-1760.*, México, INAH, 2001.

¹² María del Pilar Martínez López-Cano, “La bula de la Santa Cruzada”, en *La iglesia en el México colonial*, Antonio Rubial (coord.), México, Ed. E y C, 2013.

¹³ María del Pilar Martínez López-Cano, “11. La bula de Cruzada y otras rentas eclesiásticas”, en *La iglesia en el México colonial*, Antonio Rubial (coord.), México, Ed. E y C, 2013.

1598).¹⁴ Su investigación y análisis está enfocado al aspecto económico de la bula de Cruzada, tanto al papel que desempeñaron los tesoreros, como a la recaudación de las limosnas, por medio de los asientos o arrendamiento de la renta de Cruzada, y muestra también diferentes tablas sobre las bulas distribuidas, y los ingresos en los diferentes obispados de Nueva España en los últimos años del siglo XVI.

Sobre el aspecto económico y administrativo de la bula, Pilar Martínez escribió el artículo “La administración de la bula de la Santa Cruzada en Nueva España. Los asientos generales (1574-1659)”,¹⁵ en donde analiza cómo era la venta por medio de los asientos generales, las comisiones que se pagaban al tesorero, que fueron variando con los años y los costos involucrados.

En Yucatán, debido a la lejanía de la ciudad de México, se presentó una situación diferente al resto de la Nueva España, y en “La bula de la Santa Cruzada en Yucatán. Las peculiaridades y oportunidades de su administración”,¹⁶ Pilar Martínez explica el abuso que sufrían los indios y cómo se les obligaba a comprarla. Muestra varias tablas en las que se ven los productos con que se pagaba en especie y los ingresos conseguidos, pues esto era más redituable que si la pagaran con dinero. Aquí se ve con mayor claridad cómo la bula fue distribuida como un producto mercantil más, y no tanto como un bien espiritual.

Las fuentes

Para desarrollar el punto central de esta tesis, entender el cómo se les predicó la bula de la Santa Cruzada a los indios de la manera en que se hacía, y convencerlos de que la tomaran, he recurrido a las fuentes que a continuación indico.

¹⁴ Elsa Grossmann Querol, *La tesorería de la bula de la Santa Cruzada en Nueva España (1586-1598)*, Artículo para obtener el grado de maestra en Historia, México, UNAM-FFyL-IIH, 2014.

¹⁵ María del Pilar Martínez López-Cano, “La administración de la bula de la Santa Cruzada en Nueva España. Los asientos generales (1574-1659)”, en *Historia Mexicana*, México, No. 247, enero-marzo de 2013.

¹⁶ María del Pilar Martínez López-Cano, “La bula de la Santa Cruzada en Yucatán. Las peculiaridades y oportunidades de su administración”, en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, Vol. 51 (2014).

Para abordar el punto principal, que es la predicación, se tienen dos fuentes: la *Instruction*,¹⁷ mandada por el comisario General de Cruzada para la predicación de 1602, que es la que se ha localizado como más cercana a 1574, año en que se llevó a cabo la primera predicación a los indios, en donde se dan las instrucciones sobre cómo realizarla. Se indica que la debían recibir con mucha solemnidad, y a los predicadores se les debía dar una compensación o salario que fuera justo y moderado; iban incluidas algunas indicaciones generales de lo que se debía de decir en el sermón, más la orden de levantar padrones de quiénes tomaban la bula. La otra fuente, y más importante para el tema, los *Sermones para publicar y despedir la Bula de la Sancta Cruzada*,¹⁸ en donde se ofrece un modelo de sermón para predicar la bula de Cruzada a los naturales, y aconseja qué decirles para convencerlos de que la tomaran. Se les indicaba que se suspendían todas las gracias que tuvieran concedidas, y que solo tomando la nueva bula se renovaba la concesión, ya fuera la bula de vivos o la bula de difuntos. Les explicaban los beneficios, su precio y la manera de pagarlas. Les hacían ver lo importante que era su ayuda para la Santa Madre Iglesia, usando palabras e ideas que conmovieran sus sentimientos para lograr convencerlos de tomarla.

Para saber lo que se enseñó a los indígenas dentro de la evangelización llevada a cabo con ellos y que les ayudaría a entender la bula, me pareció adecuada la obra *Cartilla y doctrina cristiana*,¹⁹ por ser una obra muy cercana a la primera predicación, resultando muy apegada al estado en que se encontraba la evangelización en esos años. También es importante saber de que trataba esta bula y como se debía explicar, lo cual viene detallado en el

¹⁷ Archivo General de la Nación [en adelante AGN], Ramo Indiferente Virreinal [RIV] / Caja 6430 / Exp. 6.

Esta Instrucción consta de ocho fojas escritas por ambos lados. En el frente indica que la escribe el comisario general apostólico de la Santa Cruzada, Don Philippe de Tasis, en 1602. Indica cómo se debe publicar, predicar, administrar y cobrar la bula de la Santa Cruzada, en todos los territorios españoles y específicamente en la Nueva España. Al final aparece su firma.

¹⁸ Juan de la Anunciación fray, *Sermones para publicar y despedir la Bula de la Sancta Cruzada*, México, Ed. Don Antonio de Spinosa, 1575.

¹⁹ Bartolomé Roldán, *Cartilla y doctrina cristiana*, México, Casa de Pedro Ocharte, 1580.

*Compendio de las tres Gracias, de la Santa Cruzada, Subsidio y Escusado*²⁰ y principalmente en la *Explicación de la Bulla de la Sancta Cruzada*,²¹ que ayudaban a los predicadores en su labor. La regulación de la bula por la Monarquía, la podemos ver en la *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*,²² lo cual también es necesario entender, dado el interés que ésta tenía, por ser la principal beneficiada.

Con base en lo que dicen estas fuentes, muestro cómo fueron inducidos los indios a comprar la bula de Cruzada, según los principios cristianos que se les habían inculcado, la manera como se les convencía y en cierta forma forzaba, aunque no estaba permitido obligarlos, para que compraran la bula, lo cual era llevado a cabo durante el sermón en que ésta era predicada, siendo la Corona la principal interesada en que se obtuvieran buenos resultados, para lo cual la Santa Sede fue su principal aliada.

Objetivos e hipótesis

El objetivo del presente trabajo es analizar cómo y con qué argumentos se predicaba la bula de Cruzada a los naturales de la Nueva España, específicamente a los indios, de manera que apreciaran los beneficios que ésta les ofrecía y se lograra convencerlos de que la adquirieran.

La bula se ofrecía como un documento santo, de tipo religioso, pero al mismo tiempo era un medio para obtener un beneficio económico de los indios, así como del resto de la población. Esto lo podemos entender al ver cómo los aborígenes fueron inducidos a comprarla, pues aunque estaba prohibido que se les obligara, al imponerles la religión católica con todas las creencias y reglas que ésta tiene, se les iba preparando para atemorizarlos y convencerlos de lo mucho que ganarían si la compraban, o de lo que perderían si no lo

²⁰ Alonso Perez de Lara, *Compendio de las tres Gracias, de la Santa Cruzada, Subsidio y Escusado*, León de Francia, Pedro Chevalier, 1672.

²¹ Manuel Rodríguez Lusitano, *Explicación de la Bulla de la Sancta Cruzada*, Salamanca, Casa de Juan Fernandez, 1592.

²² *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, Julián de Paredes, Tomo I, Madrid, 1681. Edición facsímil: Ed. Porrúa, México, 1987.

hacían, para lo cual además, se incluían algunas amenazas veladas, de manera que no dudaran de la conveniencia de tomarla.²³

Lo que se les enseñó al evangelizarlos y se les forzó a creer, no solo sirvió para expandir el cristianismo en las Indias, sino que también sirvió como herramienta para poder controlarlos, y en este caso, convencerlos de tomar la bula, lo cual ayudaba a incrementar los ingresos que la Corona obtenía de las Indias, y además, ayudaba a la Santa Sede para negociar el apoyo que necesitaba del monarca español.

Con esto nos podemos dar cuenta, que Iglesia y Corona formaban una mancuerna, que buscaba y lograba ayudarse mutuamente, a pesar de los roces que normalmente tenían.

Las hipótesis que se pretende demostrar en este trabajo, es que la decisión de predicar la bula de la Santa Cruzada a los indios de la Nueva España, estaba basada en el beneficio económico que ésta representaba para la Corona, según se desprende de la historiografía y de las fuentes que sobre ella existen, y principalmente, que la Iglesia jugó un papel importante para que este proyecto llegara a un feliz término, con base en la evangelización, y al preparar manuales y predicadores para que se pudiera convencer a los indios de que la tomaran, a pesar de que aún quedaban quienes se oponían a ello, esgrimiendo los argumentos expuestos desde los primeros años de la evangelización.

Para analizar y entender cómo se llegó al resultado mencionado, inicio en el primer capítulo con una revisión del origen de la bula de la Santa Cruzada, su nombre y relación con las guerras religiosas en contra de los musulmanes, en la Edad Media. A finales del medievo y ya en pleno siglo XVI, las vicisitudes de la bula en el marco de la lucha por el poder entre la Corona y el papado, harían que se viera inmersa en este conflicto durante la mayor parte de ese siglo. Se presentaba también, la lucha contra los promotores de la reforma de

²³ En diferentes partes de este trabajo, utilizo el término vendía, compraba, otorgaba, tomaba, para indicar la misma acción. La diferencia está en que desde el punto de vista religioso, la bula se entregaba a cambio de una limosna, pues la gracia de Dios no se vende, sin embargo, esto era lo que se hacía; se vendía, pero no se podía decir así.

la Iglesia, lo que fue la causa de que se llevara a cabo el concilio de la ciudad de Trento. En él fue ratificado el principio doctrinal de las indulgencias y el poder de la Iglesia para conferirlas, extendiendo también este beneficio a las ánimas del purgatorio, a través de los sufragios de los vivos.

Para poder llegar a la implantación de la bula de la Santa Cruzada en Nueva España, ya de manera formal, y que los naturales quedaran incluidos en ella, debieron resolverse antes muchos problemas, lo cual es analizado en el capítulo II. El principal motivo esgrimido para no predicarla a los indios era que no estaban suficientemente instruidos en la fe cristiana, y por ser esto parte esencial de la bula, primero había que adoctrinarlos en lo referente al cristianismo. Otro motivo era el económico, pues la bula de Cruzada se daba a cambio de una limosna. Al dar una limosna por ella, los indígenas quedarían más pobres de lo que ya eran, y esto afectaría directamente a quienes de alguna manera obtenían de ellos algún beneficio económico, razón por la que no les convenía que se les incluyera en su predicación.

Otras posibles causas para retrasar su inclusión, eran los problemas que enfrentaba la Santa Sede con los que deseaban reformar la Iglesia, que criticaban la venta de indulgencias, o la lucha por el poder entre el papado y la Monarquía. Finalmente, cuando Gregorio XIII creó la *bula Áurea*, para todos los súbditos de la Monarquía, se predicó de manera formal a los indios, y se ofrecieron dos versiones de esta, la de vivos y la de difuntos, con toda una amplia gama de costos, según la calidad de las personas que la tomaban.

Una vez expuestos todos los antecedentes, se revisa en el capítulo III la manera cómo se llevó a cabo la predicación, el importante papel desempeñado por los frailes, y cómo se presionó a los naturales para que tomaran la bula. Para auxiliar a los predicadores, había manuales escritos específicamente para este fin, con instrucciones e ideas que debían utilizar para ayudarse a convencer a los indios de que la tomaran.

En el sermón, al que era obligatorio asistir, si bien no se les obligaba a tomarla, sí se les recordaba lo que perderían si no lo hacían, lo mismo que sus difuntos, y lo que ganarían si la compraban, así como también sus difuntos. Se les explicaba las diferentes bulas que podían tomar, para ellos o para sus muertos, y la limosna que debían dar por cada una, limosna que se les

mandaba conseguir para que no perdieran la oportunidad de adquirir tan grande beneficio.

Con esto, nos podemos dar una idea amplia y clara de cómo se les fue encauzando para que abrazaran la doctrina cristiana y de la manera como se les convenció para que compraran la bula de Cruzada, no solo para su beneficio, sino incluso para el de sus difuntos.

Capítulo I

Antecedentes de la bula de la Santa Cruzada

1. Origen

La bula de la Santa Cruzada²⁴ era una gracia pontificia que tuvo su origen en la Edad Media, en el siglo XI, cuyo fin era recompensar con indulgencias y privilegios a los cruzados que iban a luchar contra los infieles en Oriente, con el objetivo de rescatar los Santos Lugares que se encontraban bajo el poder de los musulmanes. Los que iban a la guerra contra los infieles llevaban en los vestidos y pecho la señal de la Cruz, como lo indicaba Su Santidad en la bula.²⁵

En 1064, cuando la Reconquista, el Papa Alejandro II concedió a los que luchaban contra los musulmanes en los reinos ibéricos, los mismos privilegios e indulgencias que pronto concedería a los cruzados de Tierra Santa.²⁶ En 1096, el papa Urbano II predicó la bula para la primera Cruzada²⁷, y en 1212, Inocencio III invitó a los cristianos a colaborar económica y militarmente con los cruzados de la península ibérica, por lo que al paso del tiempo, los beneficios

²⁴ El nombre de bula deriva del vocablo latín *bullā*, término con el que se designa bola, por el sello semiesférico de plomo que contiene los grabados de san Pedro y san Pablo con las armas pontificias garantes de estos documentos. El término Cruzada hace referencia a la cruz de Cristo y a la institución creada durante la Edad Media con el fin de rescatar los Santos Lugares. Benito Rodríguez, *La bula de Cruzada...*, p. 19. Fray Manuel Rodríguez explica que: "Bulla propriamente significa el sello redondo que viene colgado de las letras Apostólicas, y de aquí se toma comúnmente por las mismas letras Apostólicas autenticadas co el dicho sello, como se dize en un Decreto del Derecho Canonico...Llamase de la Cruzada, porque son semejantes los indultos en ella concedidos, a los que fueron concedidos en el Concilio Lateranense sub Innocentio. III. a todos aquellos que tomada la señal de la Cruz, y van a conquistar la tierra sancta...". Rodríguez, *Explicación de la Bulla...*, f. 7v.

²⁵ Alonso Perez de Lara, *Compendio de las tres Gracias, de la Santa Cruzada, Subsidio y Escusado*, León de Francia, Pedro Chevalier, 1672, fs. 14-16.

²⁶ Martínez López-Cano, "La implantación de la...", p. 22.

Alejandro II predicó desde Roma, en 1064, la llamada Cruzada de Barbastro, contra los musulmanes, la cual fue el precedente de las cruzadas a Tierra Santa. Este mismo Papa bendijo en 1068 a Sancho Ramírez, rey de Aragón, en la lucha contra los infieles, en la Reconquista. Este papa fue el primero que concedió indulgencias a quienes luchaban por el cristianismo. Luis Jiménez Alcaide, *Los papas que marcaron la historia*, Córdoba, Ed. Almuzara, 2014, Cap. 21.

²⁷ Lugo Olín, "La bula de la Santa...", p. 140.

de la bula se ampliaron a los que armaran soldados a su costa o apoyaran esta causa con limosnas. Cerca del final de la Reconquista, el Papa Sixto IV concedió el 13 de noviembre de 1479 una vez más la bula de Cruzada a los Reyes Católicos, para apoyarlos en la campaña granadina, por lo que se unieron a la lucha desarrollada en la Península millares de cruzados de lo que hoy día es Alemania, Francia, Inglaterra, Irlanda, Polonia y Suiza, motivados por las gracias que otorgaba esta bula, las cuales habían sido incrementadas.²⁸ En 1492, terminó la Reconquista de la Península hispánica al rendirse la ciudad de Granada, renovándose la bula de Cruzada y pasando al Nuevo Mundo por la Bula *Dum Turcharum Sarracenorumque* del 6 de diciembre de 1514 y el Breve *Nuper Felicis recordationis* del 27 de febrero de 1515, aunque hay que aclarar que existen antecedentes del cobro por esta bula desde 1511, por lo menos. Para entonces, la bula había ido perdiendo sus ideales religioso y militar originales, aunque seguía justificándose su existencia por estos motivos, por la guerra en defensa de la fe, para combatir a los musulmanes del norte de África, pues continuaba vigente el objetivo fiscal, muy importante para la Monarquía, basado en la predicación de las gracias e indulgencias que ésta ofrecía a quienes lucharan contra los enemigos de la cristiandad.²⁹

2. La Corona y el papado

El siglo XVI estuvo marcado por la lucha por la hegemonía en Europa, una lucha que enfrentó a unas naciones con otras, como Francia contra España, pero que también adquirió tintes religiosos, cuando combatieron cristianos reformados contra católicos. En esta lucha por el dominio del continente, no era solo el aspecto teológico el que estaba involucrado, sino también el poder terrenal, por lo que la lucha entre los principales reinos europeos era constante en el siglo XVI, así, Carlos V y Francisco I se disputaban el predominio en Europa, y Enrique VIII, fundaba la Iglesia anglicana, y rompía con la Santa Sede.³⁰

En medio de estas luchas por la hegemonía en Europa, Roma buscaba la supremacía sobre los príncipes cristianos, pero además de que su poder fue

²⁸ Benito Rodríguez, *La bula de Cruzada...*, p. 36.

²⁹ *Ibid.*, pp. 37 y 38.

³⁰ Antonino Lopes, *Los papas*, Roma, Futura Edizioni, 1997, pp. 81-85.

cuestionado por los príncipes protestantes, enfrentó también retos con los monarcas católicos y, en concreto, con los de España, quienes reclamaban el control sobre las instituciones eclesiásticas en sus territorios,³¹ y aquí, también la bula de Cruzada sería una fuente de conflictos entre la Monarquía católica y el papado.

Si bien los monarcas españoles eran los más firmes aliados del Papado y del catolicismo, tenían sin embargo una gran autoridad sobre los asuntos eclesiásticos en sus reinos, por las bulas *Universalis ecclesiae regimine*, de 1508, y *Eximiae devotionis*, de 1510, y todavía más en América, en virtud del Real Patronato de 1574 y que les otorgaban el derecho a nombrar dignidades eclesiásticas y a controlar el diezmo.³²

A los reyes europeos se les habían concedido algunos privilegios para proponer, presentar, o elegir directamente a quienes ocuparían algún cargo dentro de la Iglesia católica, y en el caso del monarca español, al incrementar su autoridad en el siglo XVI, este privilegio adquirió especial importancia. Conocido como Regio Patronato, este poder que tenía el monarca sobre la Iglesia era más fuerte en América, ya que le permitía proponer la erección de las diócesis y sus territorios, así como proponer los candidatos a ocupar el cargo de obispo. El poder que detentaba, le autorizaba a otorgar oficios que tenían beneficios eclesiásticos, que incluían una retribución o estipendio, como renta fija.³³ Con base en este poder, se decía que el rey proponía diócesis y obispos y el Papa los autorizaba y nombraba, pues debemos recordar que el monarca tenía el deber de propagar la fe católica y de proteger a la Iglesia, ya que el papa Alejandro VI había otorgado en 1493 a los reyes de Castilla el

³¹ Felipe II quería instituir un patriarcado en América para atender los asuntos de la Iglesia, sin necesidad de recurrir a Roma, a lo cual se opuso el Papado. Entonces, el rey creó la cédula del Patronato Real, firmada el primero de junio de 1574, en la que se reglamentan los derechos patronales concedidos por los papas y, además, se legisla sobre las actividades eclesiásticas en América. Óscar Mazín y Francisco Morales, "La Iglesia en Nueva España: Los modelos fundacionales", en *Gran historia de México ilustrada*, vol. 2, México, Ed. Planeta Mexicana- CONACULTA-INHA, 2001, pp. 139 y 140.

³² Margarita Menegus, "La Iglesia de los frailes", en *La secularización de las doctrinas de indios en la Nueva España*, Óscar Mazín, Margarita Menegus y Francisco Morales, México, UNAM-IISUE, 2010, p. 54.

³³ Óscar Mazín, "Clero secular y orden social en la Nueva España de los siglos XVI y XVII", en *La secularización de las doctrinas...*, p. 144.

derecho sobre las tierras descubiertas, con el compromiso de evangelizar a sus habitantes.³⁴

A pesar de la fuerza mostrada por el rey y por la ayuda que éste representaba para Roma, Pío V se esforzaba por defender la jurisdicción eclesiástica y los valores de la reforma tridentina, y aun cuando el papa Julio III por su breve dado en Roma el 28 de enero de 1555,³⁵ le había concedido al monarca español la bula de la Santa Cruzada, Pío V la suspendió en diversos momentos entre 1566 y 1570. Sin embargo, los problemas que enfrentaba la Iglesia, originados por la Reforma en la primera mitad de ese siglo, que representaban un fuerte desafío a la autoridad del Papa sobre la cristiandad, o el avance y derrota de los turcos en el Mediterráneo, ayudaron a que en esta coyuntura Felipe II consiguiera que la Santa Sede le concediera nuevamente la bula de Cruzada, ya que el monarca español era el principal aliado y defensor de Pío V.³⁶

En estos años, la venta de indulgencias era criticada fuertemente, además, el Papado veía con preocupación la injerencia de la Corona, que podría verse incrementada con la concesión de la bula, además de que al haberle cedido lo recaudado por este concepto, todo el beneficio económico era para la Monarquía y no para la Iglesia.³⁷ Ésta reclamaba el que se destinara para otros fines lo recaudado por la bula y no para la lucha contra los infieles, que era el motivo de su existencia, por lo cual en diversas ocasiones se retrasó la prórroga de la concesión.

Los que criticaban la concesión de la bula de Cruzada señalaban, además, que era una práctica simoníaca³⁸, que se otorgaba a cambio de una limosna y se daba una comisión al clero por dichas limosnas recaudadas, lo cual iba en

³⁴ Mazín y Morales, "La Iglesia en Nueva...", p. 122.

³⁵ *Diccionario de Autoridades*, Real Academia Española, Imprenta de la Real Academia Española, Francisco del Hierro, Madrid, 1726, Vol. I, p. 711. Edición facsímil: Ed. Gredos, Madrid, 3 volúmenes, 2002.

³⁶ Martínez López-Cano, "Debates, disputas y...", p. 20.

³⁷ Ya en 1482, la Corona había conseguido que la Santa Sede le cediera dos terceras partes de lo recaudado por las limosnas de la bula de Cruzada, y en 1485 logró que dichas limosnas fueran totalmente para ella, quedándole a la Iglesia solo una compensación por el otorgamiento de la gracia. Martínez López-Cano, "La implantación de la...", p. 22.

³⁸ Martínez López-Cano, "Debates, disputas y...", p. 24. Simonía es el comercio que se realiza con las cosas espirituales.

contra de la reforma que se pretendía llevar a cabo en la Iglesia. En esta disputa por la bula, que reportaba beneficios económicos muy grandes, se veían afectados diversos intereses, incluso las catedrales quedaban fuera de esos beneficios, todo lo cual no hacía sino incrementar el conflicto que existía entre la Monarquía y el Papado.³⁹

Hemos visto que la Santa Sede estaba muy comprometida con la Corona, por lo que había tenido que ir cediendo ante los requerimientos de ésta, y que aun cuando hacía intentos por retrasarle las concesiones de la bula de Cruzada, terminaba autorizándoselas, a pesar de los conflictos morales o daños económicos que esto le causaba, dada la fortaleza que el monarca español había adquirido.

Ante la debilidad mostrada por el Papado, causada por los problemas que enfrentaba en Europa, este se vio también en la necesidad de revalidar al monarca la merced de “las tres gracias”,⁴⁰ ya que Felipe II, su defensor, puso esa condición para apoyarlo. A la Cruzada se le habían unido, el subsidio,⁴¹ en 1561, y el excusado,⁴² en 1567, rentas eclesiásticas cedidas a la Corona, cuyo conjunto formaban “las tres gracias”. De éstas, la Cruzada pasaría a los

³⁹ Martínez López-Cano, “La implantación de la...”, p. 23.

⁴⁰ Las tres gracias eran una merced, concesión o gracia, no eran un derecho que el rey pudiera reclamar, sino una concesión que le hacía el Papa. Martínez López-Cano, “Debates, disputas y...”, p. 44.

⁴¹ Subsidio: “Es también cierto socorro, concedido por la Sede Apostólica á los Reyes de España sobre las rentas eclesiásticas de sus Reinos para la guerra contra Infieles.” Real Academia Española, *Diccionario de...*, Vol. III, p. 170.

Era una contribución de los miembros del clero y de las instituciones eclesiásticas, de la que el clero en las Indias estuvo exento durante el siglo XVI. Martínez López-Cano, “La bula de la...”, p. 270.

⁴² Excusado: “Cierta subsidio que se saca de las rentas eclesiásticas de España, concedido la primera vez por la Santidad de S. Pio V. al señor Rey D. Phelipe Segundo, y después prorrogado y continuado por la Silla Apostólica hasta el tiempo presente, para ayuda de la guerra contra Infieles, en el cual el Pontífice concede al Rey una casa diezmera en cada pila ó Iglesia Parroquial, y porque este diezmero se exime y excusa de entrar sus diezmos en el montón ó cilla de los demás diezmos, se dijo el Excusado.” Real Academia Española, *Diccionario de...*, Vol. II, p. 675.

Era la contribución del primer o segundo causante del diezmo. Esta concesión duraba tres o seis años y se renegociaba. Martínez López-Cano, “La bula de la...”, p. 270.

El diezmo se dividía en dos mitades: la primera mitad se dividía en dos del 50% de esa mitad y la segunda mitad se dividía en 9 partes de 11.11% de esa segunda mitad, para repartirlas en diferentes objetivos. Al diezmatario más rico de la diócesis se le seleccionaba para que su aportación fuese excusada de dividirla y pasara íntegra para aplicarla a otro fin, por lo que a esta parte se le llamaba “excusado”. Rubial, Antonio (coord.), “La riqueza de la Iglesia”, en *La iglesia en el México colonial*, México, Ed. E y C, 2013, p. 87.

territorios americanos en 1574, para predicarse ya de manera formal a toda la población,⁴³ la cual duraría durante la Colonia hasta la Independencia, implantándose su sistema de predicación, distribución, recaudación y fiscalización.

3. La bula de Cruzada, la Reforma y el Concilio de Trento

Durante el siglo XVI, la Santa Sede enfrentaba otros problemas, no de orden político como los que tenía con los reinos europeos, sino internos, contra quienes no estaban de acuerdo con la manera como estaba siendo conducida la cristiandad, y querían que se realizaran algunas reformas dentro de la Iglesia.

Como reacción al movimiento reformista promovido por Martín Lutero, la Iglesia llevó a cabo el Concilio de Trento (1545-1563)⁴⁴, en donde entre otras cosas, se reglamentó el comportamiento del clero y se ratificaron los dogmas, criticados por los reformadores protestantes, con el objetivo que la Iglesia católica quedara reestructurada y fortalecida.

En los debates sobre la reforma de la Iglesia, católicos y luteranos pusieron énfasis sobre el tema de la justificación.⁴⁵ Los católicos defendían el carácter meritorio de las buenas obras, pero para los luteranos la justificación se daba solo por la fe, razón por la cual cuestionaron las indulgencias⁴⁶ y las obras de satisfacción para poder alcanzar la vida eterna.⁴⁷

⁴³ Martínez López-Cano, "La implantación de la...", p. 25.

⁴⁴ Concilio ecuménico de la Iglesia católica, realizado en tres etapas, con un total de veinticinco sesiones, entre 1545 y 1563 en la ciudad de Trento, por causa de la Reforma protestante, durante los periodos de cinco diferentes papas, de los cuales, tres de ellos lo presidieron. Los monarcas españoles tuvieron una importante participación, Carlos V en las dos primeras etapas y Felipe II en la tercera, al mismo tiempo que enfrentaban diferentes guerras, principalmente en los territorios alemanes, para defender a la Iglesia. Gabriela Oropeza Tena, *La reforma a la disciplina eclesiástica vista a través del tribunal del arzobispado de México, siglo XVII*, Tesis para obtener el grado de maestra en Historia, México, UNAM-FFyL, 2012, pp. 25 y 26. Lo presidieron los Papas: Pablo III, Julio III y Pío IV, quienes no estuvieron en Trento, sino que lo dirigieron desde Roma. Adriana Maurina, *Il Concilio di Trento*, Trento, Curcu & Genovese, 2013, pp. 74 y 75.

⁴⁵ La justificación, lo que hace justo al hombre ante Dios, es la santificación interior del hombre, que al recibir de Dios el perdón de sus pecados, consigue la salvación eterna.

⁴⁶ Las indulgencias no perdonan el pecado en sí mismo, sino que son el perdón de las penas merecidas por nuestros pecados. Esas penas, de carácter temporal, se pagaban durante varios días o incluso años, y deberían ser purgadas en vida, en la

Ya desde la baja Edad Media, con el mayor uso de la moneda, se había generalizado la concesión de indulgencias a cambio de una limosna, lo que era motivo de escándalo y una de las críticas que Lutero hizo a la Iglesia, pues muchos lo vieron como una práctica simoniaca. Los abusos en la venta de indulgencias fueron criticados no solo por los protestantes, sino también por los católicos y se vio a este abuso como una causa de la aparición del luteranismo.

Como reacción al movimiento reformista promovido por Martín Lutero, la Iglesia llevó a cabo el Concilio de Trento (1545-1563)⁴⁸, en donde a lo largo de las veinticinco sesiones realizadas en esos años, se trazaron los lineamientos de los cambios a la Iglesia católica, conocidos más tarde como Contrarreforma. Dado que la venta de indulgencias habían sido una de las críticas al Papado hechas por las confesiones reformadas, éstas se tenían que tratar, si bien se abordaron ya casi al final del concilio. El conde de Luna, embajador de Felipe II ante el concilio, le advirtió al monarca del riesgo que corría la bula en el momento que se abordase el tema de las indulgencias y el purgatorio, por lo que éste le pidió que evitara que se tratara el tema de la bula de Cruzada, o que al menos desviara la plática sobre ella.⁴⁹

tierra, o después de muertos, en el purgatorio. Las indulgencias son concedidas por la Iglesia y pueden ser parciales, si solo se perdona parte de la pena, o plenas (totales), si se perdona la totalidad de la pena. Estas últimas eran otorgadas una vez en la vida y otra en artículo de muerte, pero era requisito estar en estado de gracia. Las indulgencias parciales perdonaban penas a cumplir en la tierra o a purgar en el purgatorio, como las que se ganaban por ayunar en un día que no fuera de precepto y que otorgaba quince años y quince cuarentenas (cuarenta días) de perdón, aplicables para evitar rigurosos ayunos o duras penitencias, acostumbradas entonces por la Iglesia. Martínez López-Cano, "Debates, disputas y...", p. 41.

⁴⁷ *Ibid.*, p. 22.

⁴⁸ Concilio ecuménico de la Iglesia católica, realizado en tres etapas, con un total de veinticinco sesiones, entre 1545 y 1563 en la ciudad de Trento, por causa de la Reforma protestante, durante los periodos de cinco diferentes papas, de los cuales, tres de ellos lo presidieron.

Los monarcas españoles tuvieron una importante participación, Carlos V en las dos primeras etapas y Felipe II en la tercera, al mismo tiempo que enfrentaban diferentes guerras, principalmente en los territorios alemanes, para defender a la Iglesia. Oropeza Tena, Gabriela, *La reforma a la disciplina eclesiástica vista a través del tribunal del arzobispado de México, siglo XVII*, Tesis para obtener el grado de maestra en Historia, México, UNAM-FFyL, 2012, pp.25 y 26.

Lo presidieron los papas: Pablo III, Julio III y Pío IV, quienes no estuvieron en Trento, sino que lo dirigieron desde Roma. Maurina, Adriana, *Il Concilio di Trento*, Trento, CURCU & GENOVESE, 2013, pp.74 y 75.

⁴⁹ *Ibid.*, pp. 25 y 26.

Los debates sobre las indulgencias no era un problema nuevo, pues ya desde el siglo XIII habían existido controversias, en particular cuando se extendieron a los difuntos los beneficios que estas aportaban, por considerarse que esto escapaba a la jurisdicción de la Iglesia. Se siguió insistiendo en este punto y en 1439, el concilio ecuménico de Florencia ratificó la existencia del purgatorio y aclaró que las almas que se encontraran en él, podían aprovechar los sufragios de los vivos. En 1518, el V concilio ecuménico de Letrán respaldó la autoridad del Papa, para que las indulgencias otorgadas a los vivos fueran transferidas a favor de los fieles difuntos por la vía del sufragio, por lo que la bula de difuntos solo les podía ayudar por medio de la intercesión, si alguien la adquiría para el difunto, y así es como se le podía otorgar la indulgencia plenaria; no se les podía aplicar de manera directa.⁵⁰ Aunque el Papa seguía sin tener potestad sobre las almas del purgatorio, se acordó que el Espíritu Santo había indicado que sí existía éste y que las almas que en él se localizaban recibían ayuda por medio de los sufragios de los fieles, por vía de intercesión, por lo que el Papa ordenó a los obispos que se predicara en todas partes, de manera que fuera creída por los fieles cristianos.⁵¹

El Concilio de Trento no sólo declaró la existencia del purgatorio, sino que también insistió en la necesidad de las buenas obras para lograr la salvación, lo que se oponía a lo dicho por Lutero, que la salvación se daba solo por la fe y no por las obras realizadas. En cuanto a la confesión, se ratificó que los pecados se reparaban según lo indicara el confesor, con limosnas, oraciones, o mortificaciones, que podían ser conmutadas por las indulgencias, si el fiel confesaba los pecados, estaba en estado de gracia⁵² y ofrecía otra satisfacción.

⁵⁰ *Ibid.*, pp. 28 y 29. Esta crítica a la potestad del Papa venía desde 1456, cuando se hizo extensiva a los difuntos la bula de Cruzada y para solucionar este problema, el Concilio de Trento, en la sesión XXV, se declaró como dogma la existencia del purgatorio, y además se ratificó, que los sufragios de los fieles podían ayudar a las almas que se encontraran en él.

⁵¹ *El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento*, Ignacio López de Ayala (trad.), 3ª. Ed., Madrid, Imprenta real, 1787, p. 354.

⁵² Se está en estado de gracia cuando se han confesado los pecados al confesor y éste absuelve al pecador, quedando únicamente por cumplir la pena que aquel ha impuesto por los pecados que han sido perdonados.

De esta manera, el principio doctrinal de las indulgencias y el poder de la Iglesia para conferir las, fueron ratificados,⁵³ además, el último día del concilio, se amenazó de excomunión a quien dijera que las indulgencias eran inútiles o negara que la Iglesia tenía potestad para concederlas, al mismo tiempo, se ordenó que se terminara con la obtención de ganancias por medio de ellas al ser adquiridas por los fieles, lo que ocasionaba las blasfemias de los herejes.⁵⁴

Es importante dejar claro que el perdón de los pecados, que implicaba una culpa, solamente lo podía otorgar el confesor, a través de la confesión y el arrepentimiento sincero, pero la pena o castigo que se derivaba de este perdón, requería de ayunos, mortificaciones, vigiliias y limosnas, lo que podía ser disminuido o cancelado por medio de las indulgencias, para lo cual era un requisito indispensable estar en estado de gracia para gozar del beneficio que éstas ofrecían, por eso es que el fiel se tenía que haber confesado antes, y de esta manera cumplir con los requisitos exigidos, como explica Manuel Rodríguez:

[...] la indulgencia en cuanto indulgencia no hace al hombre bueno, ni le sirve de medicina, ni de merecimiento de gloria, solamente le sirve para pagar toda la pena o parte de ella (según sea la indulgencia) del tesoro común de la Iglesia, la cual se debe por los pecados, en cuanto a la culpa.⁵⁵

Como ya se dijo, la Iglesia extendió este beneficio a los fieles difuntos, a las ánimas que se encontraban purgando sus penas en el purgatorio, donde dependían de los sufragios que los vivos quisieran ofrecer por ellas, ya que las penas del purgatorio se podían disminuir o anular por medio de las indulgencias, lo que no podía suceder con las ánimas que estaban en el infierno, ya que sus penas no se podían evitar, pues habían muerto en pecado mortal, lo que las condenaba al fuego eterno.⁵⁶

A pesar que la venta de indulgencias era uno de los problemas principales criticados por la Reforma, se siguió llevando a cabo por así convenirle a la

⁵³ Martínez López-Cano, "Debates, disputas y...", p. 26.

⁵⁴ *El sacrosanto y ecuménico...*, pp. 420 y 421.

⁵⁵ Rodríguez, *Explicación de la Bulla...*, f. 5r.

⁵⁶ María Concepción Lugo Olín, *Una literatura para salvar el alma. Nacimiento y ocaso del género. 1600-1760.*, 2001, p. 184.

Monarquía española, aprovechando algunas ideas emanadas de Trento, como la de la salvación por medio de las buenas obras o la de la existencia del purgatorio, y desde luego, por los grandes beneficios materiales que ofrecía, como la disminución de las penitencias o los permisos para comer los alimentos prohibidos en determinadas fechas. Ahora, las indulgencias ya no se comprarían, sino que se tomarían a cambio de dar la limosna que estuviera indicada, según el caso. De esta manera, el otorgamiento de la bula de la Santa Cruzada, a cambio de una limosna, claramente especificada, se siguió llevando a cabo con toda libertad, asegurando que ésta era una buena ayuda para llegar al cielo.

Pocos años después, habiendo librado los problemas que podían haber afectado a la bula y para reafirmar su fortaleza en los territorios americanos, el rey Felipe II emitió la cédula del Real Patronato el primero de junio de 1574, en la que reglamentaba los derechos patronales concedidos por los Papas y se legislaba sobre todas las actividades eclesiásticas en América.⁵⁷

4. La bula *Áurea* de 1573

En 1573, Gregorio XIII revalidó la bula de Pio V en su breve *Cum alias*, con algunos cambios, y la extendió a los reinos americanos, dándole forma definitiva a la llamada *bula Áurea*, con base en los lineamientos del Concilio de Trento, por lo que la podemos ver como bula posconciliar, siendo ésta la bula de la Santa Cruzada que se publicaría en Nueva España.⁵⁸ Cuando se publicó, Felipe II no estaba satisfecho y quería aumentar sus beneficios, por lo que el 6 de abril de 1574 solicitó la perpetuidad de la Cruzada, sin embargo el Papa se negó, porque si se la concedía, el monarca español ya no tendría más necesidad de él. Aún así, esta bula duraría varios siglos, para beneficio de ambas instituciones, ordenándose predicarla cada año, según el breve del 4 de febrero de 1573, aunque en Nueva España esto cambiaría muy pronto.⁵⁹

La bula de 1573 tenía dos versiones diferentes: La bula de vivos y la bula de difuntos, que eran para toda la población novohispana. Más tarde, se incluyó la bula de composición, la cual se publicó en Nueva España en 1593 y

⁵⁷ Mazín y Morales, "La Iglesia en Nueva...", p. 139.

⁵⁸ Martínez López-Cano, "La implantación de la...", pp. 24 y 25.

⁵⁹ Garrido Aranda, "El ayuno como...", pp. 136 y 137.

de la que estaban excluidos los indios, pero que se predicaba y administraba igual que las dos anteriores.⁶⁰

La bula de la Santa Cruzada, si consideramos que recientemente había terminado el Concilio de Trento, dando lugar a la Contrarreforma, constituía un poderoso instrumento para ayudar a reconocer la autoridad del Papa, para defender las indulgencias, cuya venta era muy criticadas por los reformistas, y para ayudar a fundamentar la creencia en el purgatorio, lo que ayudaría a conseguir los objetivos perseguidos por la Monarquía y por la Santa Sede, objetivos económicos, espirituales y de poder, todo esto a través de la ayuda mutua entre ambas instituciones. El beneficio económico para la Corona lo podemos ver ya antes de que terminara este siglo, pues en 1598, la merced de las tres gracias que le había concedido la Santa Sede, representaba aproximadamente el 16% de sus ingresos, y del total de éstas, la mayor parte correspondía a la Cruzada, el 57%, y el subsidio y el excusado aportaban el 26% y 17% respectivamente.⁶¹

⁶⁰ Martínez López-Cano, "La bula de la...", p. 271.

⁶¹ Martínez López-Cano, "Debates, disputas y...", p. 44.

Capítulo II

Introducción de la bula de la Santa Cruzada en América

1. La evangelización de los indios y la bula de Cruzada

Una vez concluida la conquista, las órdenes regulares iniciaron la evangelización en lo que sería la Nueva España. Fueron los franciscanos, los dominicos y los agustinos, órdenes mendicantes, quienes estaban a cargo de la atención espiritual de los naturales y que también se encargaban de atender al resto de la población, incluida la de las ciudades, por lo que sobre ellos recayó todo el peso de la evangelización. Estas órdenes fueron las principales responsables de esta labor durante la primera mitad del siglo XVI, por lo que el Papa les concedió los poderes reservados a los obispos, a excepción del de ordenar sacerdotes, en esos primeros años de la Colonia,⁶² como menciona Antonio García, "...incluso la confirmación, donde no hubiese obispos, exceptuando tan sólo las órdenes mayores...".⁶³ Adriano VI, por el breve *Exponi nobis* mejor conocido como Bula Omnímoda, del 9 de mayo de 1522, les concedió absoluta potestad y autoridad a las órdenes religiosas, pero esta total potestad concedida por la Santa Sede, fue motivo más adelante de fuertes discusiones entre frailes y obispos. Basados en esta libertad, y apoyados por el obispo fray Juan de Zumárraga, los frailes construyeron una cristiandad más parecida a la estructura conventual que a la de las parroquias diocesanas.⁶⁴ Con la llegada del clero secular⁶⁵ durante los siguientes años, fueron

⁶² Mazín y Morales, "La Iglesia en Nueva...", p. 125.

⁶³ García y García, Antonio, "Los privilegios de los religiosos en la evangelización de América", en *Mar Oceana. Revista del Humanismo Español e Iberoamericano*, 2002 no. 11-12, p.49.

⁶⁴ Mazín y Morales, "La Iglesia en Nueva...", pp. 125- 127.

⁶⁵ Clero secular, de *saeculum* o "siglo", los cuales no están sujetos a ningún tipo de obligación de clausura o a la vida en común. Clero regular, el que tiene una regla que rige la vida conventual basada en la oración en el coro y en otras actividades comunitarias. Rubial, "La Iglesia y...", p. 40. El siglo, el mundo, en oposición al claustro. Clero regular, también llamados mendicantes, porque, al menos en teoría, vivían de las limosnas.

apareciendo algunos conflictos con el clero regular. Se debía repartir el territorio a evangelizar, sin que hubiera interferencia entre los religiosos y los seculares,⁶⁶ ni entre los diversos grupos religiosos,⁶⁷ pues lo importante era llevar la palabra de Dios a los nuevos integrantes del cristianismo.

La evangelización de las tierras descubiertas era un compromiso que había adquirido la Corona, por lo que desde la metrópoli también se daban algunas instrucciones sobre la manera como se debía llevar a cabo la evangelización, como la que se ve en una cédula mandada por la reina el 30 de agosto de 1537, en la que ordenaba enseñar la doctrina cristiana a los indios e indicaba cómo se debía hacer: "Que se señale una hora determinada cada día, en la cual se junten todos los indios, tanto los esclavos como los libres, y los negros que haya dentro de los pueblos, para escuchar la doctrina cristiana".⁶⁸ Sin embargo, a estos nuevos integrantes del cristianismo no se les podía dar el mismo trato que a los europeos, que tenían ya muchos siglos de estar dentro de esta religión. Esto dio origen a diversos problemas, entre los cuales se presentó el de la predicación de la bula de la Santa Cruzada, problema que debió solucionarse según los puntos de vista y los intereses de los diversos actores que estaban involucrados.

Es sabido que desde los primeros años de la Colonia se distribuyeron algunas bulas en Nueva España, incluida la de la Cruzada, y que antes de 1543, se habían enviado bulas de dos reales para los indios, sin embargo ya había opiniones encontradas sobre la conveniencia de predicarla o no a éstos,⁶⁹ por lo que el emperador Carlos V ordenó en 1543 que no se predicara a los indios, ni se les obligara a tomarla o a asistir a los sermones,⁷⁰ aunque muchos de ellos ya se hubieran hecho cristianos. La razón de esta prohibición era que no la entenderían y podría verse afectada su evangelización, por ser neófitos y por que podrían pensar que se les vendía la gracia de Dios, por lo

⁶⁶ *Recopilación de leyes...*, Tomo I, Libro I, Título XIII, f. 55r.

⁶⁷ *Ibid*, Título XV, f. 82r.

⁶⁸ Diego de Encinas, *Cedulario indiano*, Reproducción facsímil de la edición de 1596, Vol.4, Estudio e índices de Alfonso García Gallo, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1946, p. 270.

⁶⁹ Modesto Ulloa, *La Hacienda Real La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1986, p. 713.

⁷⁰ *Recopilación de leyes...*, Tomo I, Libro I, Título XX, f. 105v.

que además, se evitaba cualquier problema que pudiera afectarles en su conversión al cristianismo.⁷¹

Existía la intención claramente indicada en dos cédulas de su majestad, de no entregar la bula a los indios, una despachada por Consejo de Indias en la que mandaba que no se les predicara, y la otra despachada por el obispo de Lugo, en su carácter de comisario general de Cruzada, opinión con la que estaban de acuerdo las tres órdenes presentes en estas tierras, en el año de 1545.⁷² Entre las causas y razones que se esgrimían para oponerse a su predicación a los naturales, decían que “no son aptos para de ella, ni entienden lo que es. Muchos indios dicen que los quieren hacer cristianos por dinero, y por otras causas, por lo que parece que tienen razón.”⁷³ Por esto, en septiembre de 1545 el licenciado Tello de Sandoval, que estaba como visitador de la Nueva España, pidió a su alteza el príncipe don Felipe, que mandara revisar este asunto y ordenara lo que considerara conveniente en este caso tan importante, para que se pusiera de acuerdo con el virrey y no se permitiera la predicación de la bula de Cruzada a los indios, por lo cual, el príncipe Felipe ratificó en noviembre de 1546 la orden que había dado su padre tres años antes.⁷⁴

Así, después de ser consultados por el Consejo de Indias, una junta de teólogos en la Ciudad de México se pronunció en contra de su predicación a los indios, argumentando que eran neófitos y que podrían pensar que la gracia de Dios y los bienes espirituales del alma se les estaban vendiendo.⁷⁵ La Junta Eclesiástica de 1546, consideró la conveniencia de conceder de manera

⁷¹ Esto hizo que ese mismo año de 1543, el emperador diera una provisión real por la cual mandaba echar de todas las Indias a todos los moriscos libres y esclavos que en ellas estuviesen. La intención de esta expulsión, era evitar el gran daño que se podría hacer en los indios “por ser tan tiernos en la fe”. *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos* (Estudio preliminar, coordinación, bibliografía y notas de Ernesto de la Torre Villar. Compilación e índices de Ramiro Navarro de Anda), Tomo I, México, Porrúa, 1991, p. 218.

⁷² Cristóforo Gutiérrez Vega, *Las primeras juntas eclesiásticas de México (1524-1555)*, Roma, Centro de Estudios Superiores, 1991, p. 168.

⁷³ “Carta al príncipe don Felipe, del licenciado Tello de Sandoval, visitador de la Nueva España, dando su parecer sobre las cosas que deberían proveerse para el buen gobierno de la misma.- De México, a 9 de septiembre de 1545”, en *Epistolario de Nueva España 1505-1818*, Francisco del Paso y Troncoso (recopilador), Tomo IV, Carta 246, Ed. José Porrúa e Hijos, México, 1939, p. 221.

⁷⁴ *Recopilación de leyes...*, Tomo I, Libro I, Título XX, f. 105v.

⁷⁵ Martínez López-Cano, “La implantación de la...”, pp. 25-26.

gratuita las gracias que normalmente se concedían por medio de la bula, por lo que sugirió que así se hiciera,⁷⁶ sin embargo, sus deseos no se verían cumplidos.

Esta resolución buscaba evitar un escándalo entre los nuevos integrantes del cristianismo. Se evitaba el que pensarán que la doctrina, los sacramentos y demás cosas espirituales que se les estaban impartiendo para su salvación, eran una simple mercancía, pero lo que prevaleció fue la prohibición de que se les otorgara esta bula.

La prohibición para predicárselas había sido publicada en Barcelona el 1 de mayo de 1543 y ratificada en Madrid el 19 de noviembre de 1546, disposición que se recogió en la Recopilación de leyes de Indias:

Ley x. Que no se publiquen bulas en los pueblos de indios, ni los obliguen a que las reciban. Mandamos, que los comisarios de la Cruzada no permitan predicar bulas en los pueblos de indios, y en lengua castellana, ni obliguen a ningún indio a que las reciba, ni vaya a los sermones contra su voluntad.⁷⁷

Faltaban aún muchos años para que se venciera la oposición que existía para predicarla a los indios, para que fuera considerado que ya podían entender lo que la bula decía, o por lo menos, para que la presión ejercida por los que estaban a favor de que fueran incluidos, adquiriera más fuerza que la que presentaban los que estaban en contra de que se les predicara.

Ahora bien, la discusión no era sólo de orden espiritual, sino que también implicaba razones económicas. En este sentido la disputa sobre la predicación de la bula a los naturales sigue de cerca también la discusión sobre si los naturales debían o no pagar el diezmo, pues ya pagaban un tributo.

En 1550 por una real cédula se extendió a todos los naturales el pago del diezmo, y ya no sólo a los que lo pagaban por los llamados productos de Castilla: trigo, seda y ganado. Normalmente los indios veían este pago como una limosna voluntaria, según fray Bernardo de Albuquerque, pero ahora el clero secular aprovecharía esta cédula para exigir este pago con mayor rigor. Como defensa de los naturales, el mismo fray Bernardo de Albuquerque, más

⁷⁶ Gutiérrez Vega, *Las primeras juntas...*, p. 168.

⁷⁷ *Recopilación de leyes...*, Tomo I, Libro I, Título XX, f. 105v.

fray Francisco de Bustamante y fray Diego de Vertabillo, se pronunciaron en 1555 en contra de cobrarles este diezmo, que los seculares por su parte, justificaban como obligación de todos los cristianos, para sustentar a sus ministros.⁷⁸

Cuando se extendió a todos los naturales el pago del diezmo, fray Toribio de Benavente, "Motolinía", escribió a Su Majestad en 1550 para interceder por los indios, sobre este pago y el modo en que tributaban, pidiéndole que se les aceptara lo que buenamente pudieran tributar, ya que siendo tan pobres, se veían obligados a comer raíces y hierbas, y a pesar de esto, se les quería cobrar el diezmo.⁷⁹ En la misma carta Motolinía le dijo al rey: "Bien sería que V.M. entendiese que estos indios están en el extremo de la pobreza y que a ellos les es más grave dar un tomín que a un español tres y cuatro castellanos."⁸⁰ Podemos suponer que si se les pedía una limosna a cambio de la bula, se vería afectada todavía más su economía, ya de por sí muy castigada, lo que limitaría aún más los beneficios que los frailes podían obtener de ellos, y es probable que esto haya influido también para que se esforzaran porque no se les incluyera en la predicación de la bula.

Como apoyo para justificar el cobro del diezmo, el arzobispo Montúfar le decía al rey en 1554, que eran pocos los adultos que se salvaban de ir al infierno, pues el santo evangelio no solo era el bautismo, sino también la fe y las obras de caridad. Los defensores del diezmo indígena decían estar interesados en la salvación de los indios, pero que estos estaban condenados al fuego eterno, ya que los frailes eran pocos y no los instruían debidamente ni les administraban adecuadamente los sacramentos.⁸¹ Al cobrárseles este, que ya se consideraba injusto, y con el tributo que también debían de pagar⁸², quedaban muy empobrecidos.

⁷⁸ Menegus, "La Iglesia de los...", pp. 92, 93.

⁷⁹ Mariano Cuevas, *Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México*, México, Porrúa, 1975, pp. 161-167.

⁸⁰ *Ibid*, *Documentos inéditos...*, p. 163.

⁸¹ Menegus, "La Iglesia de los...", p. 96.

Sobre lo que no he encontrado explicación, es si todos los que vivieron y murieron antes de que llegaran los frailes para salvarlos, siguen condenados en el infierno, según puedo deducir de lo dicho por Montúfar.

⁸² Felipe II ordenó hacia la mitad del siglo XVI, que los indios siguieran pagando el diezmo tal como lo venían haciendo, según la costumbre que se tuviera en la provincia a la que pertenecieran, sin hacer cambios al respecto. Pero no solo pagaban este

El clero secular necesitaba del diezmo para poder crecer y extender su campo de acción, en lo cual los regulares les llevaban mucha ventaja, pues tenían ya muchos años en estas tierras, lo que ocasionaba esta lucha por el control de los ingresos que se podían obtener de ellos. Para consolidar la Iglesia secular, Montúfar necesitaba de los diezmos indígenas y de quitar a los religiosos el control sobre los indígenas, o como él decía, terminar con “el imperio franciscano”.⁸³

En 1563, el hijo de Cortés, el segundo Marqués del Valle, le escribió al rey informándole que la mayor parte de lo que se recolectaba de los indios se quedaba con los frailes, con los “mandones” y en las comunidades.⁸⁴ Cuando el visitador Valderrama aumentó ese mismo año la recaudación y afectó a los frailes, estos lo calificaron de “afligidor de los indios”,⁸⁵ pues consideraban que era injusto que los indios tributaran, argumentando la pobreza en la que vivían, y se oponían a ello, además, algunos pagaban el diezmo sobre las tres especies europeas: trigo, seda y ganados⁸⁶, y si se les aumentaba lo que aportaban, se verían aún más empobrecidos, lo cual no sería conveniente, y una manera de ayudar a disminuir este problema, era evitando que se les predicara la bula de Cruzada, pues esto perjudicaría a ambos, indios y frailes.

Estos problemas de orden económico, originaron una fuerte disputa en 1561, entre el arzobispo Montúfar y los tres provinciales de las principales órdenes mendicantes, lo que ocasionó que en el 2º concilio provincial mexicano de 1565, se incluyera en las conclusiones: “Que el diezmar de los diezmos generales se entienda solamente con los españoles.”⁸⁷ Esto quedó confirmado en la Junta Magna de 1568, donde se acordó que los indios debían pagar el

diezmo, sino que aquellos que estuvieran asignados en encomienda a los españoles, les debían tributar a estos. *Recopilación de leyes...*, Tomo I, Libro I, Título XVI, f. 85r.

⁸³ Menegus, “La Iglesia de los...”, p. 106.

⁸⁴ Ulloa, *La Hacienda Real...*, p. 704.

⁸⁵ *Idem*.

⁸⁶ Felipe Castro Gutiérrez, “La sociedad indígena en la época colonial”, en *Historia económica general de México. De la Colonia a nuestros días*, Sandra Kuntz (coord.), México, El Colegio de México, Secretaría de Economía, 2010, p. 105.

⁸⁷ Antonio Rubial García, “Cartas amargas. Reacciones de los mendicantes novohispanos ante los concilios provinciales y la política episcopal. Siglo XVI.”, en *Los concilios provinciales en Nueva España*, Pilar Martínez y Francisco Cervantes (coord.), México, UNAM-BUAP, 2005, p. 320.

diezmo sobre todos “los frutos de la tierra y ganados y crianza”, pero “no por ahora”, ya que pagaban otras contribuciones y derechos reales.⁸⁸

Estos hechos, favorecieron el que los frailes fueran los señores absolutos del pueblo en que se encontraban, pudiendo ordenar y prohibir, viéndolos los indios como sus defensores en contra de lo que tenían que tributar a la Real Hacienda. Sobre este punto, Francisco Gómez Triguillos de Silva, al parecer recaudador del tributo al rey, le decía a éste que:

[...] pueden tributar, no digo yo el medio tomín que apunto cada mes, sino que pueden tributar un peso cada mes [...] que ningún religioso se entremeta en lo que no atañe a su hábito ni a su religión. Yo digo que ha de ser muy grande la fuerza que se ha de tener contra ellos, para que no se entrometan en estas cosas.⁸⁹

Estos problemas se irían incrementando, y en la segunda mitad del siglo XVI, la mayor inclinación y simpatía de los indios por los frailes, según la historiografía, fue incluso motivo de discordia, tanto de los obispos como de los funcionarios reales.⁹⁰ Vemos aquí que ya era notorio el gran potencial económico que representaban los naturales en la década de 1560, el interés que había por parte de la Corona de conseguir su control, y el temor que tenían los frailes de perder sus beneficios. El interés económico de los religiosos era un motivo muy importante desde el punto de vista material, por las necesidades que tenían como cualquier ser humano, y probablemente, el clero secular también se haya visto afectado en el beneficio material que recibía de los indios.

Al renovarse la bula por la *Consueverunt nostris* en 1569,⁹¹ las Indias aún continuaron fuera de la predicación de la bula de Cruzada, para evitar el peso de una nueva grave carga sobre los naturales de aquellas tierras, según las

⁸⁸ Mazín, “Clero secular y...”, p. 157.

⁸⁹ “Carta al rey, de Francisco Gómez Triguillos de Silva, suplicando se vean ciertos capítulos que tenía enviados y dando algunos informes sobre religiosos.- De México, a 1° de marzo de 1567. ”, en Paso y Troncoso, *Epistolario...*, Tomo X, Carta 582, p. 175.

⁹⁰ Mazín y Morales, “La Iglesia en Nueva...”, p. 133.

⁹¹ José Antonio Benito Rodríguez, “Historia de la bula de la Cruzada en Indias”, en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, Sección Historia del Derecho, XVIII, Valparaíso, Chile, 1996, p. 86.

www.rehj.cl/index.php/rehj/article/viewFile/238/227 Consultado el 26-julio-2014.

razones que se habían estado manejando, pero pocos años después, para asegurar los ingresos económicos que se podían obtener por medio de la vía religiosa, los aborígenes serían incluidos, además de que con esto se daría un paso importante en el proceso de su evangelización.

Recordemos que en la misma época en que se decidió prohibir la predicación de la bula a los naturales, se estaba iniciando el concilio de Trento, en 1545, lo que probablemente influyó en las decisiones tomadas, que causaron que se fuera retrasando durante tantos años la predicación oficial de esta bula en Nueva España, siendo la concesión y la venta de indulgencias uno de los puntos que se trataron en este concilio, mismas que son parte de las gracias que concedía la bula de Cruzada. Todo esto debe haber creado un clima muy poco favorable, para que en esos años, se intentara trasplantar la bula de Cruzada a los naturales de las Indias, y predicarla a los que estaban recién integrados a la fe católica y aún no podían comprender bien lo que esta decía.

En este contexto, la prórroga de la bula de la Santa Cruzada, para quienes ya se predicaba, sufrió varias alteraciones, siendo suspendida por el Papa Paulo IV en 1556, y restablecida nuevamente por él mismo en 1560, pero más tarde, Pío V volvió a suspenderla en 1566,⁹² concediéndola una vez más en 1569 y prorrogándola en 1571 por otros dos bienios,⁹³ con algunas limitaciones respecto a los años anteriores y sin incluir aún a las Indias, ocasionado esto por el conflicto por los cotos de poder entre la Corona y el papado⁹⁴.

Por todo esto, podemos ver que aun cuando se esgrimían razones religiosas como las más importantes para no predicárselas, desde el punto de vista de la Iglesia católica, en realidad deben haber sido motivos económicos y de lucha de poderes entre la Monarquía y el papado, en los que al final logra imponerse la Corona, además de otros diferentes motivos que explican el por qué no se incluyó a los indios desde las primeras décadas de la Colonia en la predicación de la bula de Cruzada, incluido el interés económico de los religiosos, y probablemente también del clero secular, como se explicó. Las razones anteriores podrían estar influenciadas por la lucha de poder que existía

⁹² Ulloa, *La Hacienda Real...*, p. 713.

⁹³ Benito Rodríguez, *La bula de Cruzada...*, p. 46.

⁹⁴ Martínez López-Cano, "La bula de la...", p. 269.

entre el clero secular y el regular por el control de los naturales, ya que esto les reportaba muchos beneficios materiales,⁹⁵ y argumentos parecidos, que como en el caso anterior pueden haber estado tergiversados, se daban sobre el conflicto entre la Santa Sede y la Corona, que mantenían ya una larga lucha por la hegemonía en el mundo cristiano,⁹⁶ aunque aquí no por el beneficio monetario, el cual solo era para la Monarquía, así que “en medio de las penurias económicas que atravesaba la hacienda imperial, en 1574 inició formalmente la predicación de la bula en América.”⁹⁷ Y como esto no debe haber sido suficiente para aliviar dichas penurias, la Corona le cargó además a los españoles el pago de alcabalas.⁹⁸ Esto nos da una idea del interés que

⁹⁵ En la disputa por los territorios y feligreses a evangelizar, entre regulares y seculares, se intentó establecer reglas para evitar estos enfrentamientos, por lo que los religiosos pidieron que sus doctrinas continuaran fuera de la jurisdicción episcopal, hasta que este asunto fuera resuelto por el Consejo de Indias. Corcuera de Mancera, Sonia, “Cuestión de palabras. El indio en el III concilio provincial mexicano. (1585)”, en *Los concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias*, Pilar Martínez y Francisco Cervantes (coord.), México, UNAM, BUAP, 2005, p. 55.

Del clero secular, Moya de Contreras decía al rey que eran jugadores, mujeriegos, ambiciosos, ignorantes, y otros defectos que no eran para quien pretendía ser un pastor de almas. Oropeza Tena, *La reforma a la...*, pp. 60 y 61.

El doctor Zorita veía que los clérigos siempre tenían visitantes, pedían que se les diera servicio para sus casas y las indias les hicieran la comida, sin pago a cambio, todo lo cual afectaba a sus familias. Les mandaban buscar la comida, gallinas pescados, vino, y si no eran de su agrado, les maltrataban. Cuevas, *Documentos inéditos...*, pp. 331-337.

⁹⁶ En Nueva España se tenía la polémica sobre si debía o no predicarse la bula a los naturales, argumentando que no la entenderían, pero para la Corona era importante que se les incluyera en esta gracia dada la gran cantidad de ellos, lo que aseguraba un importante beneficio económico. Este fue un motivo del conflicto por los cotos de poder entre la Corona y el Papado. Martínez López-Cano, “La bula de la...”, p. 269.

Con base en la fortaleza adquirida por la Corona, desde el siglo XVI los obispos de Indias tenían la orden del monarca de recoger las bulas y los breves papales que no contaran con la aprobación del Consejo de Indias, por lo que en el siglo XVII, por toda esta autoridad del monarca, se le llegó a considerar el vicario en América, dadas las amplias facultades que se le habían concedido en el terreno eclesiástico. “La Iglesia y la monarquía”, en *La iglesia en el México colonial*, Antonio Rubial (coord.), México, Ed. EyC, 2013, p. 35.

⁹⁷ María del Pilar Martínez López-Cano, “La administración de la bula de la Santa Cruzada en Nueva España. Los asientos generales (1574-1659)”, en *Historia Mexicana*, No. 247, enero-marzo, COLMEX, México, 2013, p. 976.

⁹⁸ El derecho de alcabalas, era el cargo del 2% sobre la venta, trueque y reventa de mercancías, que se introdujo en Nueva España en 1575. A finales del siglo XVI, las alcabalas y la bula de Cruzada aportaban el cuarto y quinto mayor ingreso respectivamente, de la Caja Real de México, lo que nos permite ver lo urgida que estaba la Corona por incrementar su recaudación, y los buenos resultados que logró obtener. Grossmann Querol, *La tesorería de la...*, p. 38.

tenía la Corona en esos años, por que ya se incluyera a los indios en la predicación de la bula de Cruzada.

El considerar si alguno de los motivos fue más importante que los otros, dependerá del punto de vista en el que nos coloquemos. En términos económicos, quién resultó más perjudicada por causa de este retraso fue la Corona, pues esto hizo que se perdiera por muchos años la oportunidad de incrementar los ingresos que obtenía de ultramar, lo que se consiguió hasta la última parte del siglo XVI, al hacer partícipes a los naturales de los beneficios que esta bula otorgaba. Para entonces la población de los naturales había disminuido notablemente, pero aún quedaban más de dos millones de ellos, tan solo en el centro de México, según los datos de Cook y Borah, mencionados por Castro Gutiérrez,⁹⁹ lo que significaba un enorme potencial de ingresos, así que había que esforzarse para conseguirlos.

1.1 Inconformidad de las órdenes regulares para predicar la bula

Pedro Moya de Contreras escribió en septiembre de 1574 al presidente del Consejo de Indias,¹⁰⁰ informándole sobre los problemas que se habían presentado con las órdenes regulares para que colaboraran en la predicación. Los franciscanos eran los que menos se oponían para ayudar en la predicación de bula de Cruzada, y aunque fray Miguel Navarro, que estaba de vicecomisario ante la ausencia de fray Francisco de Rivera, estaba indeciso y se alineó con las demás órdenes, fue fácil de hacerlo recapacitar, por ser poco aceptado en su comunidad y porque fray Antonio de Roldán, el provincial de la orden franciscana y al que todos seguían, estaba muy al servicio de su majestad, por lo que su autoridad se impuso y se evitó el fracaso de la causa de la bula, que hubiera estado en riesgo si se hubieran unido con los agustinos y los dominicos.¹⁰¹

Los agustinos se inclinaban por la opinión de los dominicos, que siempre estuvieron endurecidos, y que querían que la publicación se suspendiera, hasta

⁹⁹ Castro Gutiérrez, "La sociedad indígena...", p. 89.

¹⁰⁰ "Carta del doctor D. Pedro Moya de Contreras al presidente del Consejo de Indias, informando sobre la oposición que habían hecho los frailes a la publicación de la Cruzada, y otras cosas.- México, 1º de septiembre de 1574.", en Paso y Troncoso, *Epistolario...*, Tomo XI, Carta 670, p. 180.

¹⁰¹ *Ibid.*, p. 181.

haber aclarado antes con el rey ciertos motivos de su interés, por lo que hubo de convencerlos de que desistieran, a cambio de ciertos beneficios que les fueron concedidos sin inconveniente.

Así, los dominicos fueron los que más trabajo dieron para convencerlos, se querían mostrar como más instruidos y firmes en su opinión, diciendo que no era conveniente ni era justo que se les suspendiera a los naturales los privilegios que ya se les habían concedido, ni veían conveniente que se les predicara la bula. Esto, a pesar de los ruegos, las amenazas, y de explicarles que esto era bueno para su majestad, por lo cual se debía incluir a los indígenas en esta predicación.¹⁰²

Ante este problema y la dilación ocasionados por los dominicos, el arzobispo Pedro Moya de Contreras,¹⁰³ comisario de la bula de Cruzada en Nueva España, debió ponerse de acuerdo con el virrey Martín Enríquez y la Audiencia para encontrar la manera de controlarlos, pensando inicialmente en actuar con todo rigor, pero enseguida se vio que era mejor esperar algunos días y tratar de convencerlos con ruegos y amenazas, pero no se logró conseguir un cambio en su actitud. Más tarde, se presentaron ante Pedro Moya de Contreras, el provincial y tres padres principales de la orden de santo Domingo, para justificar y solicitar que se suspendiera la publicación de la Santa Cruzada. Analizando la situación, se vio que responder de inmediato seguiría retrasando la publicación de la bula, por lo que se decidió publicarla y suspender los privilegios e indultos anteriores, con lo cual sería más fácil atraer a los feligreses. Se pospuso dar respuesta a su solicitud y en cambio se decidió predicar la bula el día de la Magdalena, 22 de julio de 1574, lo cual se llevaría a cabo entre grandes aplausos y solemnidad, ante gente de todas las órdenes y estados.

Al día siguiente, se llamó a los dominicos y se les dio la respuesta a sus peticiones, dándoles satisfacción lo mejor posible a ellas, y pidiéndoles que

¹⁰² *Idem.*

¹⁰³ Pedro Moya de Contreras (1527-1591), llegó a la ciudad de México en 1571, para instalar y encabezar el Tribunal de la Inquisición, desde ese año hasta 1574. Fue ordenado sacerdote en México en 1571, nombrado arzobispo de México en 1573, ocupó el cargo de virrey de Nueva España entre el 25 de septiembre de 1584 y octubre de 1585. También fue nombrado por Felipe II visitador. En 1589 volvió a España como presidente del Consejo de Indias. <http://www.siame.mx/apps/info/p/?a=275&z=11> Consultado el 22-mayo-2014.

obedecieran sin contradecir, como obedientes hijos de la Santa Madre Iglesia y fieles vasallos de Su Majestad. Se les solicitaron los nombres de los religiosos que habrían de hacer la predicación, como ya había sucedido con las demás órdenes, y que en caso contrario, se procedería contra ellos, como turbadores de la paz universal, desobedientes a los mandatos de Su Santidad.¹⁰⁴

Una vez controlados los dominicos, y con la fortaleza que esto proporcionaba al arzobispo, les explicó desde esa posición de poder, que vieran que las gracias e indultos de que antes gozaban los naturales, estaban ya suspendidos, por lo que era necesario que colaboraran, tanto para revalidar los beneficios suspendidos como para activar los de la bula. Era necesario que se involucraran y que la predicaran en sus partidos, actuando como verdaderos padres de esa pobre gente y fieles vasallos de Su Majestad. Se esperaba de ellos su empeño para que todos los indios tomaran la bula, pero que en caso de no hacerlo, otros clérigos y frailes de otras órdenes lo harían, en sus mismos monasterios y partidos, para que no quedara pueblo, por pequeño que fuera, sin que se le predicara. De esta manera, ellos perderían toda la autoridad que tenían sobre los indios, los cuales creerían que no se tenía confianza en ellos, que los demás frailes y clérigos tenían más poder, ya no les tendrían de allí en adelante el mismo respeto de antes, y no los podrían mandar aun en las cosas de la doctrina. Todo esto se les explicó, haciéndoles ver la importancia de su colaboración y buscando evitar que se tuviera la impresión de que había divisiones, por lo cual, regresaron a los pocos días con la lista de los conventos que tenían en el arzobispado y de los frailes que se encargarían de hacer la predicación de la bula.¹⁰⁵

Ante la autorización para predicar la bula de Cruzada a los naturales, y el tener que ayudar en esta empresa, Moya de Contreras escribió años más tarde al rey, en 1576, explicándole sobre este problema que se presentó desde los inicios, pues la mayoría de los religiosos sentía que lo que los indios gastaban en tomar la bula, se les quitaba a ellos, lo que antes obtenían a través de limosnas, misas, obvenciones y otros socorros extraordinarios,¹⁰⁶ y esto era un

¹⁰⁴ “Carta del doctor D. Pedro...”, en Paso y Troncoso, *Epistolario...*, Tomo XI, Carta 670, p. 182.

¹⁰⁵ *Ibid.*, p. 183.

¹⁰⁶ Martínez López-Cano, “La implantación de la...”, p. 35.

pensamiento muy generalizado, aun cuando había excepciones, según hemos visto en los párrafos anteriores.

2. Su implantación oficial en 1574 y sus características

2.1 Reglas iniciales

Como ya se dijo, aunque la bula era un documento religioso, una gracia pontificia, los ingresos eran para la Corona, por lo que ésta buscaba obtener el máximo beneficio económico, y una manera de ayudar a conseguirlo era hacer que la bula quedara revocada al año de su publicación, para que se tuviera que tomar nuevamente cada año, pero pronto, por problemas debidos al transporte, las distancias entre las diócesis, así como el poder adquisitivo de los indios, menor que el de los campesinos del Viejo Mundo,¹⁰⁷ principalmente, hicieron que Gregorio XIII modificara, a instancias de la Corona, por su breve *In tanta negotiorum mole* del 5 de septiembre de 1578,¹⁰⁸ el periodo de predicación de la bula en las Indias para que fueran cada dos años, en vez de cada año, así que los beneficios que ésta otorgaba se acababan, y se adquirían nuevamente si se tomaba la nueva bula.¹⁰⁹ Esto, quedaba asentado en la instrucción que se daba para la publicación, predicación, administración y cobranza de la bula: "...las gracias é indulgencias de la dicha santa bula, han de durar dos años, que corren desde el día que se publicare, y predicare en cada lugar." ¹¹⁰

Con la publicación de la nueva bula, el edicto de suspensión anulaba las gracias y privilegios concedidos en la anterior y cualquier otra que pudiera competir con la Cruzada. Estos beneficios conseguidos por otras bulas, breves, participación en cofradías o algún otro medio, se suspendían al ser revocada la bula de Cruzada, y se revalidaban al tomar la nueva bula, para sumarse a los de esta última, lo cual se repetía en cada publicación.¹¹¹ En cada bula eran incluidas algunas cláusulas que indicaban esta suspensión, cláusulas como la que podemos ver en la bula de 1585, en la que el comisario general apostólico de la Santa Cruzada, licenciado Tomás de Salazar indicaba la suspensión de

¹⁰⁷ Martínez López-Cano, "La administración de la...", pp. 978y 979.

¹⁰⁸ Benito Rodríguez, *La bula de Cruzada...*, p. 46.

¹⁰⁹ Perez de Lara, *Compendio de las...*, f. 10.

¹¹⁰AGN, RIV, Caja 6430 / Exp. 6, f. 1r.

¹¹¹ Rodríguez, *Explicación de la Bulla...*, fs. 147v y 148r.

los privilegios obtenidos con anterioridad, y de esta manera, presionaban para que la bula que se predicaba en cada bienio fuera adquirida.¹¹²

Para favorecer el incremento de este beneficio, el Papa autorizó que la bula se pudiera tomar hasta en dos ocasiones en el año de su publicación, para gozar doblemente de las indulgencias en ella concedidas¹¹³, sin embargo, si se perdía, se podía adquirir otra tercera o más veces, pues era necesario tenerla guardada para poder gozar de los beneficios en ella otorgados, pero no se podía gozar de estos más de dos veces, porque tenía impuesto este límite.¹¹⁴ Es difícil creer que los indios pudieran tomar más de una bula y aprovechar dicha oferta, pues muchas veces no tenían ni siquiera los dos tomines que se les pedían por cada bula. Aun así, por el hecho de incluir a los naturales de Nueva España en la predicación de la bula de Cruzada, se verían incrementados los beneficios económicos que esta reportaba, además, serviría para completar el proceso de evangelización que se había puesto en marcha hacía ya muchas décadas. Esto la convertía en una gracia pontificia universal, al aplicarla a todos los súbditos de la Monarquía mayores de doce años, residentes en la Península o en los territorios de ultramar.¹¹⁵

2.2 Tipos de bula y sus diferentes costos y beneficios

En las últimas décadas del siglo XVI existían tres tipos de esta bula, la de vivos, la de difuntos y la de composición, siendo publicadas en 1574 solo las dos primeras, que son en las que se incluía a los indios, y hasta 1593 la última, solo para los españoles.

Se acordó que también a los indios se les pediría una limosna, de la cual se daban diferentes cantidades en Nueva España, limosna que se fijaba según el tipo de bula y la riqueza y “calidades” de los fieles que la adquirían, como veremos a continuación.¹¹⁶

¹¹² *Manuscritos del concilio tercero provincial mexicano (1585)*, Edición estudio introductorio, notas, versión paleográfica y traducción de textos latinos por Alberto Carrillo Cázares, México, El Colegio de Michoacán, Universidad Pontificia de México, 2011, Segundo tomo, Vol. I, p. 557.

¹¹³ Perez de Lara, *Compendio de las...*, f. 22.

¹¹⁴ Rodríguez, *Explicación de la Bulla...*, fs. 144v y 145r.

¹¹⁵ Benito Rodríguez, *La bula de Cruzada...*, p. 20.

¹¹⁶ Martínez López-Cano, “La implantación de la...”, pp. 29 y 30.

2.2.1 La bula de vivos

La bula de vivos, otorgaba indulgencias plenarias y parciales, para beneficio propio, para lo cual era requisito estar en estado de gracia, es decir, confesado y absuelto por su confesor, o bien se podía aplicar para beneficio de algún difunto. Otorgaba diversas gracias, por ejemplo, en los días de ayuno se debía comer solo una vez al día, pero se permitía alguna colación que no pasara de seis onzas¹¹⁷, y a quienes la compraban, se les permitía comer huevos, queso, manteca, lácteos y sus derivados,¹¹⁸ pero no carne.¹¹⁹ Esta bula también concedía algunos privilegios, como la libre elección del confesor, conmutar algunos votos, o participar en actos litúrgicos y sacramentales en caso de entredicho.¹²⁰ Algunas promesas y penitencias eran difíciles de cumplir, por su rigor o por tener una larga duración, por lo cual esta bula era de gran utilidad, para disminuir el tiempo que requería cumplirlas.

En el caso de las penas debidas por los pecados cometidos, éstas podían requerir de muchos años para que fueran cumplidas, pues estaba especificado que por cualquier pecado mortal grave se debían siete años de penitencia, y por el pecado mortal gravísimo diez años y aún más,¹²¹ por esto es que no eran vanas las indulgencias de mil años de perdón que concedía Su Santidad, pues alguien podía haber cometido tantos y tan graves pecados, que la pena a la que se había hecho acreedor por dichos pecados, podía acumular muchos años de penitencia y requerir de estas indulgencias para disminuir el tiempo de pago de dicha pena, pago que comenzaba en este mundo y continuaba

¹¹⁷ Martínez López-Cano, "Debates, disputas y...", p.31.

¹¹⁸ AGN, RIV, Caja 6430 / Exp. 6, f. 2r.

¹¹⁹ En los últimos años del siglo XVIII, se autorizó en Nueva España el indulto cuadregesimal, por lo que en muchos de los días señalados por el calendario litúrgico para ayunar, quedaba autorizado el consumo de carne, con requisitos específicos para este indulto. Martínez López-Cano, María del Pilar, "La bula de Cruzada y...", pp. 514 y 515.

¹²⁰ El entredicho es la prohibición hecha por la Iglesia a los fieles de asistir a las ceremonias religiosas, la recepción de algunos sacramentos y la sepultura cristiana. Es muy parecido a la excomunión, pero en el entredicho, el castigado no es expulsado de la comunidad cristiana, como sí sucede en el caso de ser excomulgado.

<http://www.newadvent.org/cathen/08073a.htm> Consultado el 24-febrero-2015.

¹²¹ Rodríguez, *Explicación de la Bulla...*, f. 51r.

realizándose en el purgatorio después de su muerte, si a pesar de tantas indulgencias, no había sido completado.¹²²

Al tomar la bula de Cruzada se tenía derecho, bajo determinadas condiciones, a la indulgencia plenaria, que es la remisión de todas las penitencias debidas por los pecados mortales y los veniales¹²³, puestas por el confesor, o que de alguna manera se debían, quedando el que la gana como el día en que lo bautizaron.¹²⁴

Esta indulgencia plenaria se podía aplicar en artículo de muerte, pero no se debe confundir con peligro de muerte.¹²⁵ Ésta se podía dar solo una vez en artículo de muerte, no más, a menos que el confesor así lo indicara, basado en la autorización que daba Su Santidad, diciendo al final de la absolución: "Si de esta enfermedad en que estás, Dios por su misericordia te libra, te será reservada esta indulgencia para el verdadero artículo de la muerte".¹²⁶ La razón de esto es porque la indulgencia plenaria se podía utilizar solo una vez en la vida y otra en artículo de muerte, dentro del año de la publicación, por lo que si el beneficiario no se moría y volvía a pecar, debería pagar la pena con buenas obras o en el purgatorio, siempre que muriera en estado de gracia.¹²⁷ Además, si alguien se confesaba, ya sea una vez en la vida o en artículo de muerte para ganar la indulgencia, y el confesor le negaba sin causa la absolución, de todas maneras se ganaba la indulgencia plenaria, porque el pecador ante Dios, había ya quedado absuelto.¹²⁸

Al recibir la bula debía ponerse el nombre del que la tomaba y no dársela a nadie, sino guardarse bien, para evitar fraudes. Estaba impresa en letra de

¹²² *Ibid.*, fs. 50v y 51r.

¹²³ El pecado venial, es el pecado pequeño que predispone a cometer el pecado mortal. Es venial porque ligeramente se hace y ligeramente es perdonado. El pecado mortal es cuando se piensa, dice, o hace algo, deliberadamente, contra la ley de Dios, y es mortal porque mata el ánimo de aquel que lo cometió, quitándole la gracia de Dios. Por esto, se pierde a Dios y a su gloria. Roldán, *Cartilla y...*, fs. XXIV -XXIIv.

¹²⁴ Rodríguez, *Explicación de la Bulla...*, fs. 59v y 60r.

¹²⁵ Artículo de muerte es cuando uno está ya a punto de morir, cuando ya no tiene esperanza de vivir, y peligro de muerte es cuando uno está en una situación que pone en peligro la vida, como es una guerra, una peste, un viaje o alguna otra situación peligrosa. *Ibid.*, f. 97r.

¹²⁶ *Ibid.*, f. 97v.

¹²⁷ *Ibid.*, f. 22v.

¹²⁸ *Ibid.*, f. 100r.

molde en lengua castellana, y firmada y sellada por el comisario general de Cruzada.¹²⁹

Sus costos: ¹³⁰

a) El virrey y su esposa, debían dar una limosna de 10 pesos de oro de minas. Las bulas tasadas en pesos de oro de minas, rápidamente cambiaron a pesos de oro común, después de las primeras predicaciones.

b) El alto clero, desde el arzobispo hasta los canónigos, más las dignidades de iglesias colegiales; los caballeros de las órdenes militares; los administradores en altos cargos, como oidores, corregidores y regidores; los personajes con un patrimonio superior a diez mil pesos, abogados, y las esposas de todos los seculares mencionados, cada quién debía dar una limosna de 2 pesos de oro de minas.

c) Los demás españoles (menos limosneros, curas y monjas), y los caciques, tenían una tasa de 1 peso de oro de minas.

d) En el último nivel y con la tasa más baja, de 2 reales, se encontraban los indios, negros, españoles pobres, curas, monjas y tal vez también quedaban incluidos los mestizos en este último grupo. Para los indígenas que estaban casados estaba la bula de 4 reales, la cual amparaba también a su esposa, y de la que solo podían tomar una bula. Al iniciar el siglo XVII, la bula de 4 reales desapareció, por lo que entonces tenían que tomar dos bulas de 2 reales.

En todo caso, para que valiera, no bastaba con adquirirla, sino que se debía guardar, y ver que estuviera firmada, sellada y con el nombre de quien la tomaba.¹³¹

Según mi opinión, con base en los párrafos anteriores, el precio de esta bula, para los niveles sociales altos, era realmente bajo, si lo comparamos con el capital que parecen haber tenido y con los beneficios que esta les otorgaba, no así para el nivel más bajo de la sociedad, entre ellos los indios, para los que proporcionalmente resultaba cara. A pesar de ello la compraban, aunque el

¹²⁹ Pérez de Lara, *Compendio de las...*, fs. 143 y 152.

¹³⁰ Martínez López-Cano, "La implantación de la...", pp. 29 y 30. Los precios son de los años que estamos considerando.

¹³¹ Rodríguez, *Explicación de la...*, f. 146r.

pago fuera en especie y no en metálico, pues se les había logrado convencer de lo valiosa que era y de la importancia de tenerla.

2.2.2 La bula de difuntos

El Papa concedió la bula de Cruzada para difuntos, para los que morían sin haber cumplido las penas que debían por sus pecados, o con algunos pecados veniales. Esta bula otorgaba la indulgencia plenaria al finado a quien estaba designada, pero era requisito que no estuviera condenado al infierno, por lo que debía haber muerto en estado de gracia, lo que significa que se debía haber confesado y lo había absuelto su confesor, o si no había tenido oportunidad de confesarse, estar arrepentido de los pecados cometidos. En este caso, esta podía ser adquirida para beneficio del difunto o difunta, y ser válida aun si el que la compraba estaba en pecado mortal.

Sabemos que con la confesión se perdona la pena eterna, pero no la temporal, así que algunos pagaban estas penas temporales en vida, para sí mismos o por sus difuntos, con ayunos, vigiliias, oraciones, cilicios, peregrinaciones, limosnas o con otras obras, ya sean indicadas por el confesor o por voluntad propia. Al morir, si no se había redimido completamente la pena, se iba al purgatorio, para terminar de pagar, y es aquí donde la bula de Cruzada para difuntos ayudaba, para pagar lo que se debía de la pena.¹³²

Esta bula de difuntos adquiría su importancia basada en la existencia del purgatorio, pero solo podían ir a él los que morían sin pecado mortal, lo que les permitía pagar su pena durante un tiempo en ese lugar, para purificarse antes de subir al cielo.¹³³ Por esto es que Su Santidad, apiadándose de las ánimas del purgatorio que estaban pagando las penas por la deuda de sus pecados, concedió que los vivos pudieran aplicar esta bula al ánima del difunto que quisieran, previa entrega de los dos reales de limosna que le eran solicitados, para obra tan pía y santa, como era la defensa de la fe contra los infieles y los herejes, con lo cual el ánima podía salir más rápido del purgatorio e ir limpia y purificada a gozar de Dios en su gloria.¹³⁴

¹³² *Ibid.*, fs. 160r y 160v.

¹³³ Lugo Olín, "La bula de la Santa...", p. 146.

¹³⁴ Rodríguez, *Explicación de la Bulla...*, fs. 160v y 161r.

La bula de difuntos también debía ir firmada y sellada por el comisario general de Cruzada, y en el espacio en blanco el nombre del difunto por el cual era aplicada, y el de la persona que la tomaba para el difunto. Se le concedían a modo de sufragio las indulgencias en ella contenidas, para que de esta manera quedara libre y saliera del purgatorio.¹³⁵

Sus costos:

- a) La bula de los españoles, estaba tasada en 4 reales.
- b) La del resto de la población, estaba tasada en 2 reales.

Es interesante observar que para el nivel inferior, donde se localizaban los indios, tanto la tasa de la bula de vivos como la de difuntos era la misma, de 2 reales, en cambio para los niveles superiores la tasa de la bula de difuntos disminuía mucho, quedando en solamente 4 reales para todos, tal vez porque para esta bula la demanda no era muy grande en los niveles altos y la oferta debía ser tal que se animaran a adquirirla, por lo que la limosna que se pedía por ésta era muy baja para ellos, si la comparamos con lo que les costaba la bula de vivos, que en realidad ya era muy barata.

2.2.3 La bula de composición¹³⁶ y la de lactiginios

De ambas quedaban excluidos los naturales. La primera servía para que el pecador pudiera restituir las ganancias económicas que había adquirido de manera indebida, o para que el confesor pudiera liberar del pecado a quienes no pudieran restituir las directamente al afectado. Se comenzó a publicar en Nueva España 1593, junto con la de Cruzada, como se ordenaba en la instrucción para la predicación: “Con la Santa Bula de Cruzada mandamos se predique la Bula de Composición.”¹³⁷ La segunda se creó hasta 1624, para beneficio del clero secular, y los indultaba de la abstinencia del huevo y lactiginios.¹³⁸

¹³⁵ Perez de Lara, *Compendio de las...*, fs. 143 y 146.

¹³⁶ Martínez López-Cano, “La implantación de la...”, p. 29.

¹³⁷ AGN, RIV, Caja 6430 / Exp. 6, f. 1r.

¹³⁸ Benito Rodríguez, *La bula de Cruzada...*, p. 313.

En la siguiente tabla, tenemos un resumen de las diferentes bulas y sus costos:

Tipos y limosnas de la bula de Cruzada ¹³⁹

<i>Tipo</i>	<i>Españoles</i>	<i>Indios</i>
Bula de vivos	De 10 pesos a 1 peso	2 reales
Bula de difuntos	4 reales	2 reales
Bula de composición	12 reales, por cada 40 ducados a restituir.	No aplica
Indulto de lactiginios (clérigos)	De 4 pesos a 1 peso	No aplica

3. Reglas impuestas para favorecer la adquisición de la bula de Cruzada

En la Iglesia existía la tradición de conceder algunas indulgencias y bulas a los nuevos convertidos a la fe, pero otorgarles la bula de Cruzada no era conveniente dado que no la entenderían, a pesar que para la Corona era importante la limosna que se solicitaba a cambio de ella. Los indios en este momento eran neófitos, y si se les pidiera una limosna, pensarían que se les estaba vendiendo la gracia de Dios, pues tampoco entenderían esta situación.

Sobre esto, menciona López Sarrelangue lo dicho por fray Alonso de la Veracruz, que entre las primeras gracias otorgadas a los naturales en su calidad de neófitos, en 1527 Paulo III concedió *de viva voz*, autorización para comer huevos y lactiginios los días de ayuno a todos los moradores de las Indias, con lo cual quedaban incluidos los naturales.¹⁴⁰ Más tarde, en el breve *Altitudo* de 1537, Paulo III concedió a los naturales la exención de numerosos días festivos y se disminuyó hasta nueve días al año los de precepto de ayuno, pudiendo comer huevo y lactiginios durante esos días:¹⁴¹

¹³⁹ Martínez López-Cano, “La bula de la Santa...”, p. 272.

¹⁴⁰ López Sarrelangue, “Mestizaje y catolicismo...”, p. 34.

¹⁴¹ Martínez López-Cano, “Debates, disputas y...”, p. 35.

-Quedan exentos del ayuno, excepto los viernes de Cuaresma y las vigilias de Natividad y Resurrección. -Quedan dispensados de la abstinencia de carnes, huevos y lacticinios en todos aquellos días en los que blancos pueden comer estos manjares, por indulto de la Santa Sede, haciendo alguna santa obra. Dado el 1º de junio 1537.¹⁴²

En 1542, nuevamente Paulo III emitió un breve con el que autorizaba condimentar la comida con grasa y manteca, durante un periodo de treinta años, merced que fue prorrogada por otros treinta años por Pio IV en 1562, y la cual también incluía a los indios.¹⁴³

Al establecerse la bula de Cruzada en 1574, y quedar como requisito el adquirirla para mantener vigentes las gracias que se hubieran conseguido por otros medios, no se consideró conveniente que a los indios se les quitaran las gracias a las que se habían hecho acreedores como neófitos, sin embargo, esta bula suspendía todos los privilegios que se hubieran adquirido con anterioridad, así fueran los mismos que ella otorgaba u otros, lo que ocasionaba un conflicto. Sobre esto se incluía una cláusula de suspensión en las bulas desde el año 1585, la cual aplicaba a todos los súbditos de la Monarquía, y lo explicaba así fray Manuel Rodríguez en 1592:

Para que tan santa obra no se impida ni se vea afectada por otras indulgencias, suspendemos durante el año de la publicación, y predicación de ella, todas y cualesquiera gracias, indulgencias y facultades, semejantes o diferentes, concedidas por su Santidad o por los Sumos Pontífices sus antecesores, o por la Santa Sede Apostólica, o por su autoridad [...] ¹⁴⁴

pero debemos recordar que en Nueva España la predicación duraba dos años, no uno como en España, además, en el caso de los indios se especificaba:

[...] y especialmente suspendemos las facultades e indultos concedidos por Paulo 3º en favor de los indios, en los que les concede que en los días de

¹⁴² Hernández, *Colección de bulas...*, p. 67.

¹⁴³ López Sarrelangue, "Mestizaje y catolicismo...", p. 35.

¹⁴⁴ Rodríguez, *Explicación de la Bulla...*, f. 145v.

Cuaresma puedan comer leche y huevos, según se contiene en la bula, que de lo susodicho se expidió en Roma [...] ¹⁴⁵

Para todos quedaban suspendidos los beneficios de comer huevos y lacticios, incluido el indulto para comer estos alimentos otorgados por el breve *Altitudo* de 1537.¹⁴⁶ Se suspendía la autorización para ir a misa, aunque fueran cantadas, y a otros “divinos oficios” en tiempo de entredicho, recibir la eucaristía y sepultar a los difuntos con toda solemnidad, los cuales fueron otorgados por Pío IV el 12 de agosto de 1562.¹⁴⁷

Al quedar suspendidas todas estas gracias, que los papas habían concedido a los naturales en su calidad de neófitos, y con lo que se les enseñaba en la evangelización que se estaba realizando, estos se verían presionados para adquirirla y recuperar lo que se les estaba quitando.

Los indios, con la llegada de los españoles, tuvieron restricciones para comer carne o lacticios, se les obligó a asistir a misa y a confesarse, entre otras cosas, como hacían los cristianos, todo ello dentro de las enseñanzas que les fueron impartidas en la evangelización llevada a cabo por las órdenes mendicantes que llegaron en los primeros años de la Colonia, y por el clero secular. Se les enseñó dentro del catecismo que había que cumplir con ciertas obligaciones, vivir de determinada manera, reglas que no pertenecían a su cultura y que les fueron impuestas con la religión de Cristo.

Al enseñarles las bienaventuranzas, dentro de la doctrina cristiana, se les enseñaba a orar, lo que debían de creer y la manera como se debían de comportar, para que fueran buenos cristianos.¹⁴⁸ Se les inculcaba la idea de que debían de cumplir con todas estas enseñanzas y comportarse como lo mandaba la Iglesia, para que “...puedan estar bien, y consigan así el perdón de vuestros pecados y la gracia de Dios, y después, consigan la vida eterna en el cielo.”¹⁴⁹ Desde luego, también se había creado la idea del pecado en su mente, para que todo lo demás tuviera sentido.

¹⁴⁵ *Manuscritos del concilio tercero...*, p. 557.

¹⁴⁶ *Ibid.*, p. 559.

¹⁴⁷ *Ibid.*, p. 557.

¹⁴⁸ Roldán, *Cartilla y...*, f. IVr.

¹⁴⁹ *Ibid.*, f. XVIr.

Se les enseñaron los mandamientos de la ley de Dios y los de la Iglesia, más otras reglas, con lo que se reforzó la idea del pecado, que era la falta cometida por no cumplir con la ley de Dios, la que se les estaba imponiendo. Podemos ver en los mandamientos de la Iglesia, que en el cuarto mandamiento, se les indicaba que debían ayunar cuando lo mandara la Santa Madre Iglesia, lo que podrían evitar al tomar la bula de Cruzada, y en el quinto, que debían pagar los diezmos y primicias que la Iglesia ordenaba.¹⁵⁰ Debían de confesar las faltas cometidas, y una vez perdonadas y absueltos por el confesor, este les imponía una pena que debían de cumplir.

En este punto, la bula también ofrecía una importante ayuda por medio de las indulgencias que concedía, al disminuir esa pena a la que se habían hecho acreedores,¹⁵¹ y que consistía en oraciones, mortificaciones o limosnas, la cual podía durar varias semanas, meses o años, según lo indicaran las “tarifas” de los penitenciales.¹⁵²

La bula de la Cruzada también ayudaba a evitar algunas de las nuevas obligaciones impuestas, como la prohibición de comer huevo, leche y productos derivados de ésta, en los días indicados, o después de haber dejado este mundo, salir del purgatorio con la ayuda de la indulgencia plenaria,¹⁵³ lo cual también era algo nuevo para los naturales.

¹⁵⁰ *Ibid.*, f. XXIr.

¹⁵¹ Hay tres formas de cumplir la pena impuesta por los pecados: por medio de nuestro cuerpo, nuestra ánima o nuestra fortuna. Con el cuerpo se cumple la pena ayunando, lo que incluye todas las mortificaciones físicas, y es por los pecados realizados por medio de nuestro cuerpo; con el ánima se cumple la pena haciendo oración, incluido todo tipo de ejercicio espiritual, y es por los pecados contra Dios; y con la fortuna se cumple la pena dando limosna, lo que incluye todas las obras de misericordia, y es por los pecados contra el prójimo. Pilar Martínez López-Cano (coord.), “Directorio”, en *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, Versión digital, México, UNAM-IIH, 2014, p. 215.

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/concilios/concilios_in dex.html Consultado el 11-diciembre-2015.

¹⁵² Martínez López-Cano, “Debates, disputas y...” p. 23.

¹⁵³ Aunque no se sabía la cantidad de años que las ánimas podían permanecer en el purgatorio, los teólogos pensaban que podrían llegar a ser cientos de miles de años, con base en la información proporcionada por los aparecidos que venían del más allá, lo cual ayudaba a incrementar el miedo de la gente y a generar más interés por las indulgencias. Gisela von Wobeser, *Vida eterna y preocupaciones terrenales. Las capellanías de misas en la Nueva España, 1600-1821*, México, UNAM-IIH, 2005, pp. 105 y 106.

Se enseñó a los indios que había que ayunar en las fechas indicadas, lo que en este caso significaba que podían comer solo una vez en el día, según las indicaciones que aquí vemos:

Días de ayuno para los naturales¹⁵⁴

Siete viernes de Cuaresma
Vigilia de Pascua
Vigilia de Navidad

Se les prohibió comer carne de animales y de aves los siguientes días: toda la Cuaresma, todos los viernes del año, los tres días de las Cuatro Témperas, miércoles, viernes y sábado, que dan un total de doce días, y las vigiliass de los siguientes santos o fiestas: san Andrés, santo Tomás apóstol, la Navidad, san Matías apóstol, Pascua del Espíritu Santo, san Juan Bautista, san Pedro y san Pablo, Santiago apóstol, san Lorenzo, la asunción de María, san Bartolomé apóstol, san Mateo apóstol, y todos los santos.¹⁵⁵

Me parece conveniente mencionar aquí, lo que dice Manuel Rodríguez en su *Explicación de la Bulla de la Sancta Cruzada*, referente al ayuno: "...el derecho eclesiástico ordenó que la esencia del ayuno fuese la abstinencia de carne",¹⁵⁶ y "...ningún precepto del papa puede cambiar la esencia del ayuno, que es abstinencia de comer carne".¹⁵⁷ Explica que aunque Su Santidad podía permitir que se comiera carne en el ayuno, no lo hacía con la bula, sino que solamente permitía el comer huevo y laticinios, pero no permitía comer carne,¹⁵⁸ y de esta manera, quedaba perfectamente cumplido el precepto del ayuno,¹⁵⁹ aunque también se podía comer pescado junto con el huevo y los

¹⁵⁴ Roldán, *Cartilla y...*, fs. XLVIIv y XLVIIIr.

¹⁵⁵ *Ibid.*, fs. XLVIIIv y XLIXr.

¹⁵⁶ Rodríguez, *Explicación de la Bulla...*, f. 40r.

¹⁵⁷ *Ibid.*, f. 39v.

¹⁵⁸ *Ibid.*, f. 40r.

¹⁵⁹ Pérez de Lara, *Compendio de las...*, f. 22.

lacticios. Con la carne, había una excepción, y era que sí se podía comer, pero solo cuando los médicos, corporal y espiritual, lo autorizaran en el caso de los enfermos, si así lo consideraban conveniente,¹⁶⁰ lo cual está especificado en el *Compendio de las tres Gracias*.¹⁶¹

Al haberles creado los españoles necesidades y obligaciones que los indígenas antes no tenían, e ideas que no pertenecían a su cultura, se estaba asegurando que tuvieran que adquirir la bula, para cumplir con todas esas nuevas formas de comportamiento que los estaba convirtiendo en buenos cristianos, lo cual a los ojos de sus nuevos amos era lo mejor para ellos, pero en realidad, lo era más para quienes ahora los dirigían.

4. El interés de la Corona de incluir a los indios

4.1 La dimensión de la población

Si observamos la enorme diferencia cuantitativa entre la población de españoles y la de indios, podemos darnos otra idea de las posibles causas que hicieron que se les otorgara la bula a los naturales, aunque fuera hasta el último cuarto del siglo XVI. Según los cálculos de López de Velasco, mencionados por Woodrow Borah, la cantidad de familias españolas en los obispados de Nueva España era de 10,061 que al aplicarles un factor de seis para incluir familiares y otros dependientes, dan un total de 60,366 personas por el año de 1576,¹⁶² que comparados con la población de los naturales, era una cantidad realmente pequeña. Según los datos de Cook y Borah, mencionados por Castro Gutiérrez, indican que la población indígena fue disminuyendo rápidamente durante el primer siglo de la Colonia, como vemos en la siguiente tabla:

¹⁶⁰ Rodríguez, *Explicación de la Bulla...*, f. 42v.

¹⁶¹ Pérez de Lara, *Compendio de las...*, f. 22.

¹⁶² Woodrow Borah, *El siglo de la depresión en Nueva España*, México, Ed. Era, 1982, p. 30.

Población indígena del centro de México, 1518-1585 ¹⁶³

Año	1518	1548	1568	1585
Población (millones)	25.2	16.8	2.65	1.9

Otro grupo claramente definido era el de los negros africanos, traídos como esclavos, que para 1570 eran aproximadamente 20,569¹⁶⁴, si se le suman los 2,000 negros cimarrones o esclavos fugitivos a la población de 18,569 esclavos identificados¹⁶⁵, los cuales influyeron de manera importante en la creación de las diferentes castas novohispanas, que por la mezcla de españoles, negros e indios, generó aproximadamente veinticinco combinaciones,¹⁶⁶ las cuales tenían asignadas también las bulas más baratas.

A pesar de la importante diferencia numérica que existía entre dominadores y dominados, la constante disminución de la población afectaba de manera negativa la economía de la Monarquía. Es de suponer que debieron diseñar estrategias para compensar esta pérdida de ingresos, y una de ellas pudo haber sido la de incluir finalmente a los naturales, sin importar ya tanto que se vieran afectados el aspecto moral y la evangelización. Este problema se vio agudizado poco después de incluir a los indios en la predicación, pues en los años de 1576 a 1579, la epidemia que se presentó del *huey cocoliztli*,¹⁶⁷ hizo que la mano de obra disminuyera rápidamente, tanto en la minería como en el campo, quedando incluso sembradíos sin cosechar, por lo que los

¹⁶³ Castro Gutiérrez, "La sociedad indígena...", p. 89.

¹⁶⁴ Gonzalo Aguirre Beltrán, *La población negra de México. Estudio etnohistórico*, México, SRA-CEHAM, 1981, p. 198.

¹⁶⁵ Colin A. Palmer, *Slaves of the White god. Blacks in Mexico 1570 -1650*, USA, Harvard University Press, 1976, p. 27.

¹⁶⁶ Ma. Concepción García Sáiz, *Las castas mexicanas. Un género pictórico americano*, Italia, Olivetti, 1990, pp. 25-29.

¹⁶⁷ Gran peste o epidemia que se cree pudo haber sido una combinación de varias enfermedades, la cual causaba copiosas hemorragias nasales y abscesos retroauriculares, pero no erupción cutánea. Causó dos millones de muertes. *Historia de las epidemias en el México antiguo Algunos aspectos biológicos sociales*, <http://www.uam.mx/difusion/revista/abr2003/mandujano.html>

Consultado el 22 de mayo de 2014.

ingresos obtenidos por las limosnas de la bula de la Santa Cruzada fue una importante ayuda para la economía española.

A pesar de esta gran mortandad, seguía siendo muy numerosa la población india, por lo que podemos considerar que su inclusión en la predicación de la bula, había sido en el momento que más se les estaba necesitando, ya que por su cantidad, la recaudación se incrementó de manera importante, a pesar de que la limosna que les correspondía dar por la bula era la menor de todas, y de que para entonces las epidemias hubieran disminuido enormemente su población.

Había pasado ya medio siglo desde la conquista y el inicio de los trabajos para llevar la palabra de Dios a los naturales. Los descendientes de aquellos pobladores habían nacido bajo el yugo de los conquistadores y su religión, por lo que sería más fácil inculcarles estas nuevas creencias, y así ir completando los objetivos trazados en los años de la conquista. De esta manera, los naturales se integrarían cada vez más a la religión católica, y la Corona vería incrementados los beneficios económicos que buscaba por medio de la bula de Cruzada, con el importante apoyo que recibía de la Iglesia.

4.2 Las limosnas de la bula

Desde las primeras predicaciones en las que ya estaban incluidos los indios las bulas resultaron un éxito, distribuyéndose casi un millón de ellas en cada predicación, cada bienio, durante las últimas décadas del siglo XVI, lo que representaba el 5% de las rentas fiscales, por lo cual en el último cuarto de este siglo la bula constituía el quinto ingreso del erario novohispano, con más de 250,000 pesos.¹⁶⁸ Esto lo podemos observar en la siguiente tabla, con datos de Elsa Grossmann, para los años de 1587 a 1598:

¹⁶⁸ Martínez López-Cano, "La bula de la...", p. 277.

Principales ingresos de la Caja Real de México (1587-1598)¹⁶⁹

<i>Rubro</i>	<i>Pesos</i>
Azogues	4,561,123.
Diezmos y quintos de plata	3,376,009.
Tributos reales de indios	2,476,319.
Alcabalas reales	1,460,433.
Bulas de la Santa Cruzada	1,223,271.

Aunque las asignadas para los naturales eran las más baratas, el monto de las limosnas recolectadas era muy grande, ya que la población de indios era mucho mayor que la de los españoles, de aquí la importancia que éstos representaban.

Aun cuando para la Iglesia era importante incluir a los indios en la predicación de la bula de la Santa Cruzada por motivos teológicos, no podemos soslayar la importancia que tenían esta bula desde el punto de vista económico, si observamos que entre 1587 y 1588, para la 1ª predicación de la 2ª concesión, se repartieron 930,350 de vivos y 6,710 de difuntos, de 2 reales cada una, que eran casi el 97% de un total de 968,116 bulas distribuidas en Nueva España, de diferentes precios,¹⁷⁰ relación proporcional que debe haber sido similar en el resto de las predicaciones. Del total de bulas entregadas en esta predicación, se puede calcular una recolección de 265,829 pesos de limosnas, de los cuales 234,265 son de las bulas de 2 reales (88.13%) y 31,564 pesos del resto de las bulas (11.87%), lo que nos muestra la importancia que tenían los naturales, por el gran beneficio que significó incluirlos en la predicación de la bula de Cruzada.

Elsa Grossman nos explica la importancia del arzobispado de México, por ser la diócesis más poblada de la Nueva España, a donde era destinado el 43.2% de las bulas vendidas, seguido del obispado de Puebla-Tlaxcala con el 20.5%, al de Oaxaca se le asignaba el 15.1%, a Yucatán el 9%, a Michoacán el

¹⁶⁹ Grossmann Querol, *La tesorería...*, p. 38.

¹⁷⁰ Martínez López-Cano, "La implantación de la...", p. 37.

7.5% y a Guadalajara el 4.8%.¹⁷¹ Había que considerar a todos los obispados y solucionar los problemas causados por las distancias, sus dimensiones y dificultades para repartir la bula, pues aportaban más de la mitad de los ingresos y esto era importante para la Corona.

Para estos años, el ingreso por las limosnas de la bula ocupaba el quinto lugar en importancia, como se explicó, de los ingresos a la Caja Real de México.¹⁷² Por este motivo había que cuidar a los indígenas, y para ello, en la *Recopilación* de 1681, aparece en el libro III título III, como ley 55, la instrucción dada por Felipe II en 1595,¹⁷³ en la que indicaba que si bien se debían cobrar y administrar con especial diligencia las rentas que se tenían en las Indias, procurando su aumento, de ninguna manera debían ser molestados los españoles ni los indios, ya que de esto dependía el aumento y la conservación de aquellos reinos.¹⁷⁴ En estos años la evangelización y el buen trato de los indios era esencial para la Corona, pero esto se fue modificando con la finalidad de obtener el mayor beneficio económico posible para la Monarquía, ayudada por la Iglesia, que como lo expresa claramente Concepción Lugo,

Con tantas indulgencias como ofrecía la Bula de la Cruzada, podemos imaginar que su venta tuvo un éxito rotundo, [...] la habilidad de esa Iglesia negociante y corrupta que rebasaba con creces el ingenio y la pericia de la Banca contemporánea.¹⁷⁵

Así, la Iglesia favorecía el que los españoles cometieran diversas faltas, ya fuera para obtener dinero mal habido, siempre y cuando no se les pudiera restituir dicho dinero a los que habían sido perjudicados, o para evitar sacrificios en la alimentación en muchos de los días por ella indicados, o para eludir los sacrificios corporales de la penitencia indicada por el confesor, estos dos últimos, que le fueron impuestos a los naturales al incluirlos en la religión católica, pues para los españoles no era algo nuevo.

¹⁷¹ Grossmann Querol, *La tesorería...*, p. 28.

¹⁷² *Ibid.*, p. 38.

¹⁷³ *Instrucciones y memorias...*, Tomo I, p. XLII.

¹⁷⁴ *Recopilación de leyes...*, Tomo II, Libro III, Título III, f. 20v.

¹⁷⁵ Lugo Olín, "La bula de la Santa...", p. 146.

Sabemos que no era la Santa Sede la que se quedaba con los beneficios económicos generados por las limosnas de esta bula, sino la Corona, que había logrado convencerla de que se los cediera, ofreciéndole ayuda en la lucha contra sus enemigos, principalmente los turcos, sin embargo, esta bula era un instrumento que ella había creado para su beneficio en la lucha contra los infieles y los herejes, y que de cualquier manera continuó redituándole beneficios, ahora en la forma de una importante protección de la Corona ante sus enemigos, lo que hacía que ambas salieran beneficiadas al ayudarse en la consecución de sus respectivos intereses. Pero si bien estas dos importantes instituciones eran las beneficiarias principales, no eran las únicas, y aun cuando en este tiempo había quienes seguían en contra de que se predicara la bula a los indios, también había quienes la defendían, como algunos particulares, que al estar involucrados en la administración y recaudación se quedaban con parte de las utilidades, y los oficiales de la república de indios, que ayudaban en la distribución y cobro de las limosnas, por lo cual obtenían una comisión, lo que hacía que todos salieran beneficiados.¹⁷⁶

¹⁷⁶ Martínez López-Cano, "La bula de la...", p. 277.

Capítulo III

La predicación de la bula de la Santa Cruzada a los indios

1. Los predicadores

La Corona había preferido al clero regular en los primeros años de la Colonia para llevar a cabo la evangelización. Para la década de 1570, cuando se introdujo la bula de Cruzada en Nueva España, éstos todavía ocupaban gran parte de las doctrinas y se encargaban de la cura de almas. Basado en estos antecedentes, Felipe II pidió a los provinciales de las órdenes religiosas, que los frailes ayudaran a la predicación de la bula, que indicaran a los naturales que se le debía recibir con mucho respeto, obedecer lo que en ella se indicaba y les explicaran el porqué, para que la valoraran y apreciaran todas las concesiones apostólicas que en ella se les hacían.¹⁷⁷ Esta disposición del rey, aparece en la *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias* como ley IX¹⁷⁸, que se publicó en el Pardo en 1573, y que iba ya preparando el camino para la predicación a los indios, que se inició un año después.

Para realizar la predicación de la bula de la Santa Cruzada se emitían instrucciones, como la que tenemos de 1602, la localizada más cercana a 1574, el año en que se incluyó a los indios, en donde se ordenaba:

[...] que se predique y publique, así en estos reinos de España e islas adyacentes, como en todas las Indias, islas y provincias del mar océano, para ayuda de los gastos de la guerra contra los infieles, y en defensa pública de la cristiandad.¹⁷⁹

¹⁷⁷*Recopilación de las Indias*, Antonio de León Pinelo, Edición y estudio preliminar de Ismael Sánchez Bella, México, UNAM *et al*, Ed. Porrúa, 1992 [1ª. edición 1680], Vol. I, p. 295.

¹⁷⁸*Recopilación de leyes...*, Tomo I, Libro I, título XX, f. 105r.

¹⁷⁹ AGN, RIV, Caja 6430 / Exp. 6, f. 1r.

Las autoridades novohispanas, siguiendo las indicaciones reales, y conscientes del poder que los predicadores ejercían a través de la palabra, todo indica que recurrían a los frailes que estaban a cargo de las doctrinas para asegurar el objetivo buscado. El cuidado era darles las instrucciones para predicar la bula, por lo que el comisario general indicaba las cualidades básicas requeridas para poder desempeñarse como predicador, en las cartas e instrucciones dirigidas a los provinciales de los religiosos, que eran quienes estaban en contacto directo con los naturales.

Asimismo, dentro de las instrucciones que se daban para la predicación de la bula de la Santa Cruzada en las Indias, se recomendaba que en los pueblos de españoles, ésta fuera predicada por los sacerdotes seculares, y para los pueblos de indios, se especificaba que la debían predicar los curas o religiosos que tuvieran a su cargo las diferentes doctrinas de los indios,¹⁸⁰ pues al estar los frailes a cargo de la mayoría de éstas, mantenían una estrecha relación con ellos, por lo que escogiendo a los mejores religiosos para la predicación, según las instrucciones dadas, a los seleccionados les resultaba más fácil motivar a los naturales para que adquirieran la bula. Debían poner el mayor empeño para explicarles y convencerlos de los beneficios y gracias a que se hacían acreedores si la tomaban, que era concedida por Su Santidad y que era traída desde tierras lejanas, al otro lado del mar, la cual podrían adquirir con solo dar la limosna solicitada.

Una ventaja importante para lograr los objetivos fijados era que los frailes conocían la lengua que en cada región se hablaba, y estaban familiarizados con su manera de pensar; además, como los indios se encontraban a su cuidado, les tenían respeto y obediencia, por lo que sería más fácil que los comprendieran y creyeran lo que se les decía en la predicación. Si era necesario, para que se pudiera conseguir el mejor resultado en esta labor, se podían auxiliar de algunos de los indios que estaban a su servicio: "...podrán encomendar y mandar a los indios ladinos y platicos, y que tienen entre ellos oficios y cargos, para que estos se lo declaren, digan y amonesten a los otros

¹⁸⁰ Perez de Lara, *Compendio de las...*, f. 147.

indios.”¹⁸¹ Todo esto ayudaba a incrementar el monto de la limosna recaudada, con el consiguiente beneficio económico para la Corona.

A pesar de estos planes, hay testimonios que indican que los frailes no estaban muy convencidos de llevar a cabo esta encomienda, lo que resultaba un gran inconveniente. Pedro Moya de Contreras, comisario y arzobispo de México, consideraba que iba a ser muy difícil establecer la entrega de la bula entre los naturales, ya que las órdenes mendicantes tenían bajo su control lo mejor y más poblado de la Nueva España, pero considerando el imperio y dominio que tenían sobre los indios, y dado que se requería de eclesiásticos para predicarla, se distribuyó a través de ellas, lo que evidentemente haría que influyeran de manera importante en el resultado que se obtuviera.

En vista de la importancia que tenían los ingresos económicos para la Corona, aquellos que eran elegidos para llevar a cabo la predicación de la bula, tenían la obligación de aceptar, aun cuando no estuvieran de acuerdo, y para asegurar que la orden fuera cumplida, se ejercían las amenazas acostumbradas por la Iglesia de esos años, para controlar a sus seguidores:

Ordenamos y mandamos en virtud de santa obediencia, so pena de excomunión mayor, a todos los dichos curas, y maestros de doctrina, y a otros cualesquiera religiosos, frailes, clérigos o sacerdotes, que por nuestros subdelegados fueren nombrados y elegidos para hacer la dicha predicación, la acepten, usen, y ejerzan, conforme a dicho nombramiento, carta, y comisión, [...]¹⁸²

El predicador seleccionado era obligado a aceptar, so pena de excomunión, con el objetivo de que se pudiera distribuir la mayor cantidad de bulas, sin embargo, a los clérigos no se les podía retribuir en función del número o porcentaje de bulas que vendiera, pero sí era reconocida la importante ayuda que prestaban para esta misión, por lo que como premio a su esfuerzo, el comisario general apostólico de la Santa Cruzada le indicaba al tesorero, al administrador o al receptor, que se les debía pagar por esa ayuda:

¹⁸¹ AGN, RIV, Caja 6430 / Exp. 6, f. 3v.

Indio ladino es el que hablaba el español además de su lengua nativa.

¹⁸² *Ibid.*, f. 3v.

“...mandamos les paguen y hagan pagar lo que sea justo ... lo que en estos reinos de España se da a cada predicador, clérigo o religioso al respecto, de a ocho, o diez reales, o lo menos, por cada día...”¹⁸³ lo cual aparece indicado en la instrucción para la predicación de 1602, que es la que se tiene más cercana al inicio de las predicaciones a los naturales. Esto se debía a que era un servicio para Dios y para su Majestad, cuya recaudación sería utilizada para la guerra contra los infieles.

Era evidente que los frailes y los clérigos eran la clave de esa empresa, por lo cual había que darles más autoridad y beneficios para conseguir un buen resultado. Por este motivo, tanto la Corona como la Iglesia incrementaron su apoyo a los frailes para la predicación¹⁸⁴, ya que siendo los que estaban a cargo de las doctrinas y conociendo mejor a los feligreses, les resultaría más fácil convencer a los indios, aunque esto los perjudicaba al competir con otras fuentes de ingresos que tenían en sus comunidades.

Ante estos inconvenientes, se pensó en cómo ayudar a los predicadores, y entre las diferentes propuestas, estaba la del tesorero de Cruzada Luis Núñez Pérez, quién ofreció en 1590 1,000 ducados de su comisión, para repartirlos en regalos, al parecer libros de nuevo rezado impresos en El Escorial, a los predicadores que mejor desempeño mostraran, y tan buena acogida tuvo esta solución, que se fue incrementando en los siguientes años.¹⁸⁵ Por su parte las autoridades civiles, como ayuda y para promover las buenas relaciones, les motivaban regalándoles libros de rezo, como breviarios, diurnales y misales.

Otra manera de asegurar que no se perdieran las ganancias que se buscaba obtener con las limosnas de la bula, era la amenaza del Papa de excomulgar a quienes realizaran fraude en contra de la bula de Cruzada, o impidieran su predicación.¹⁸⁶ Con la ayuda de todos estos cuidados, se evitó que decayera o desaprovechara la valiosa ayuda de los religiosos en tan importante empresa.

Con todas estas medidas tomadas en la organización para su distribución, podemos apreciar el aspecto comercial que tenía la predicación de la bula de la

¹⁸³ *Ibid.*, f. 5v.

¹⁸⁴ Martínez López-Cano, “La implantación de la...”, p. 33.

¹⁸⁵ *Ibid.*, p. 35.

¹⁸⁶ Perez de Lara, *Compendio de las...*, f. 39.

Santa Cruzada, en donde se ve claramente la importancia que tenía el que todos pusieran su mayor esfuerzo para lograr que esta empresa diera los mejores resultados, para de esta manera cumplir con los objetivos económicos de la Corona, que eran los que más importaban, además de lograr lo esperado por la Iglesia en cuanto a la evangelización, que eran los fines más visibles.

Para asegurar el éxito de la predicación, la Corona, a través del Consejo de Cruzada¹⁸⁷, enviaba unas instrucciones a las principales autoridades del virreinato, que regulaban algunos aspectos sobre la predicación de la bula, distribución de los ejemplares, tipos de limosnas y bulas que se predicarían. Lógicamente, los aspectos espirituales recibían una atención especial, debiéndose hacer mayor énfasis en los puntos que estos tocaban.

Además de estas instrucciones, existían manuales que ayudaban a entender mejor lo que la bula decía, como el de Manuel Rodríguez, *Explicación de la Bulla de la Sancta Cruzada*¹⁸⁸, que era el más conocido a finales del siglo XVI, aunque dichos manuales no estaban al alcance de todos los predicadores. Estos servían de apoyo para resolver las dudas que tuvieran quienes la predicaban, de tal manera que pudieran explicar adecuadamente lo que la bula de la Santa Cruzada ofrecía. En estos libros se explicaba su funcionamiento, alcances y cuál era su finalidad; se indicaban las actividades a ejecutar y los beneficios que ofrecía cada uno de los diferentes tipos de bula de Cruzada. Todos ellos eran un buen complemento para la correcta explicación de la bula y la aplicación de las instrucciones que los predicadores debían seguir para su predicación, de tal manera que los naturales quedaran convencidos de sus bondades y se vieran motivados para adquirirla.

¹⁸⁷ El Consejo de Cruzada tenía a su cargo lo relativo a las tres gracias, por lo que se encargaba de la administración y recaudación de las limosnas de la Cruzada. Este Consejo contaba con representantes de otros consejos, como el de las Indias, y era presidido por el comisario general de Cruzada, que además tenía los títulos de juez apostólico y juez real. En Nueva España estaba el comisario de Cruzada, seguido de los comisarios subdelegados de Cruzada, encargados de los diversos obispados existentes, y ya en el siglo XVII se establecieron los tribunales de Cruzada. Martínez López-Cano, "La bula de la...", pp. 273, 274.

¹⁸⁸ Manuel Rodríguez Lusitano, *Explicación de la Bulla de la Sancta Cruzada*, Salamanca, Casa de Juan Fernandez, 1592.

También se tenía la *Cartilla y doctrina cristiana*, de Bartolomé Roldán, México, Casa de Pedro Ocharte, 1580, que nos permite ver lo que se les enseñaba a los naturales para convertirlos al cristianismo, lo que se les estaba imponiendo, las obligaciones indicadas por la Iglesia y que ahora los indios debían cumplir, lo cual tenía una estrecha relación con lo que les dispensaba la bula de Cruzada si la adquirían.

Se les indicaba a los predicadores que debían dejar claro que estos beneficios solo duraban un año, contado a partir del día de la predicación, y después había que tomar otra nueva bula, según lo que se indicaba en la Instrucción dada por el comisario general de Cruzada para cada predicación, como podemos ver en la de 1602, cuando el lapso ya era de dos años.¹⁸⁹ Se ha tomado este documento como base para analizar las instrucciones que se daban para cada predicación por ser la que se localizó más cercana al periodo estudiado, pero debemos estar conscientes de que ya se tenían desde que la bula de Cruzada llegó al Nuevo Mundo, antes de nacer la Nueva España.

Se instruía a los predicadores de la bula sobre lo que debían explicar a los indígenas de las muchas gracias, privilegios, indulgencias y facultades que ésta les otorgaba, para lograr convencer a los indios de que la tomaran, y que de no hacerlo, les quedaba prohibido el gozar de lo que antes les había sido concedido por otros papas o por otra bula, animándolos a tomarla al explicarles que Su Santidad aplicaría sus limosnas para la defensa de la cristiandad y el aumento de la fe católica.¹⁹⁰

Les debían explicar que esta bula la podían tomar también por sus difuntos que estaban en el purgatorio, para que pudieran salir más pronto de él hacia la gloria eterna, bula en la que se pondría el nombre del difunto y de quien la tomaba por él, la cual iba sellada por el comisario general y también llevaba su nombre.¹⁹¹ Se hacía énfasis en que los predicadores debían persuadir a los fieles cristianos de que debían tomar la bula, para lo cual se la debían leer en el sermón y explicarles todos los beneficios que ésta les ofrecía.¹⁹²

Los predicadores tenían autoridad para exigir, bajo pena de excomunión, que todos los pobladores del lugar donde se decía el sermón debían de asistir, aunque fuera día de trabajo, en cuyo caso les dejarían medio día libre para ir a sus labores. Tenían permitido predicar solamente dos sermones en días de trabajo, o más si era domingo o día festivo, además, tenían prohibido impartir

¹⁸⁹ AGN, RIV, Caja 6430 / Exp. 6, f. 1r.

¹⁹⁰ *Ibid.*, f. 2r.

¹⁹¹ *Idem.*

¹⁹² *Ibid.*, f. 3r.

algún otro sermón en el mismo día en que se predicara la bula de Cruzada, ya fuera en las iglesias o en los monasterios.

En este sermón, para asegurar que todos entendieran, dada la variedad de lenguas, se podían auxiliar de indios ladinos, que por hablar más de una lengua, les ayudaban a explicar a los feligreses lo que la bula les estaba ofreciendo o prohibiendo.¹⁹³

En la instrucción que se daba para cada predicación, los predicadores debían indicar y explicar los precios de cada bula, como se puede leer en la instrucción de 1602: "...de los indios, los caciques el dicho un peso de tipuzque, o su valor, como está dicho. Y los demás indios, tanto los casados como solteros, y los morenos, hombres y mujeres, dos reales cada persona."¹⁹⁴ Recordemos que en 1574, para los casados se tenía la bula familiar, de 4 reales, que más tarde desapareció, quedando como aquí se indica. En el caso de la bula de difuntos, se indicaba que para los indios y los negros: "Y la limosna de las bulas de difuntos...los indios y morenos a dos reales cada persona difunta."¹⁹⁵

Había que facilitar el que la adquirieran, aunque no tuvieran el dinero para ello, dando entonces el equivalente en especie, lo mismo que se debía evitar que fueran engañados, lo que afectaría los ingresos de la Corona. Para ello, en la bula iba escrito el nombre del que la tomaba, la debían de guardar y no entregar a nadie, esto era con la intención de evitar posibles fraudes.¹⁹⁶

En la misa mayor de los domingos o de los días de fiesta, se debía avisar del lugar en que estaban las bulas, para que los que la quisieran tomar acudieran a solicitarla, con su respectiva limosna, y se debía de hacer un padrón de las bulas que se iban entregando, de manera que no se tuvieran pérdidas económicas.¹⁹⁷

Todo esto es lo que tenían indicado los predicadores, y es lo que se les debía decir a los naturales en la predicación, para convencerlos de que adquirieran la bula de Cruzada, además de asegurar los ingresos que ésta generaba.

¹⁹³ *Ibid.*, f. 3v.

¹⁹⁴ *Ibid.*, f. 4r.

¹⁹⁵ *Ibid.*, fs. 4r y 4v.

¹⁹⁶ *Ibid.*, f. 4v.

¹⁹⁷ *Ibid.*, f. 5r.

2. Recepción de la bula

Las bulas se distribuyeron a gran escala en Nueva España, gracias a la inclusión de los naturales. Las imprentas¹⁹⁸ encargadas de la impresión de la bula para la primera predicación fueron las de los monasterios de Prado de Valladolid y la de san Pedro Mártir de Toledo,¹⁹⁹ después, las bulas serían impresas en Sevilla²⁰⁰, en el monasterio de san Jerónimo de Buenavista,²⁰¹ el cual tenía este monopolio y eran traídas por barco a Veracruz, empaquetadas en fardos con 6,000 documentos, agrupados en 12 resmas de 20 manos, cada una con 25 bulas.²⁰² Del puerto eran llevadas a la Ciudad de México para iniciar su predicación con un gran festejo, distribuyéndolas desde aquí a toda la Nueva España.

El 27 de abril de 1574 llegó al puerto de San Juan de Ulúa el galeón que transportaba la bula de la Santa Cruzada, la primera que se predicaría a los indígenas, junto con el tesorero contador y notario de la misma, según lo informaba el arzobispo Pedro Moya de Conteras, al presidente del Consejo de Indias,²⁰³ con lo cual se daría inicio a su predicación a los indígenas de Nueva

¹⁹⁸ Las imprentas de los monasterios debían contar con tres habitaciones unidas entre sí, dos llaves custodiadas por religiosos, ventanas para airear y permitir el secado de las impresiones. En una habitación se guardaba el sello; la de la imprenta estaba resguardada con rejas y dos religiosos sacerdotes de Misa de los más confiables y diligentes, vigilando que los oficiales no metieran papel blanco ni sacaran bulas impresas, por lo que no podían llevar capa, ni espada, ni calzas afolladas. Llevaban la cuenta del papel blanco introducido y entregado a los impresores, así como dos libros en los que se anotaban las bulas entregadas a los tesoreros, además, estaba prohibida la entrada de los seglares durante el tiempo de la impresión. Benito Rodríguez, *La bula de Cruzada...*, pp. 183 y 184.

¹⁹⁹ *Ibid.*, p. 182.

²⁰⁰ Martínez López-Cano, "La implantación de la...", p. 32.

²⁰¹ A este monasterio de San Gerónimo de Buenavista, que se localizaba en Sevilla y era en donde se imprimían las bulas para Nueva España, se le daban: por el costo del papel, los moldes y los oficiales encargados de realizarlas, un maravedí por cada bula de vivos que se imprimían en un pliego entero, y una blanca por cada bula de difuntos, y por su almacenaje y custodia se le daban una blanca por la de vivos y media por la de difuntos. Esto es lo que acordó Felipe II en Madrid, en 1575. Perez de Lara, *Compendio de las...*, f. 207.

²⁰² Grossmann Querol, *La tesorería...*, p. 13.

²⁰³ "Carta del doctor D. Pedro...", en Paso y Troncoso, *Epistolario...*, Tomo XI, Carta 670, p. 180.

España, predicación que se mantendría a lo largo de los siguientes siglos, y terminaría con la Independencia.

Una vez que se autorizó la predicación de la bula a los indios, se debió planear la manera de presentársela, de manera que causara una gran impresión y que se les creara el interés por adquirirla, por lo que Felipe II encargó y mandó al virrey Enríquez de Almansa y a las autoridades de las Indias, que se le recibiera con toda la reverencia y solemnidad que ésta merecía, para que los naturales vieran el ejemplo de los españoles y le tuvieran el mismo aprecio.²⁰⁴ Ya desde el día en que llegaba la noticia desde España de que la bula venía en camino, comenzaba la fiesta, y el repicar de las campanas les recordaba a los feligreses que se debían preparar cristianamente para recibir ese tesoro con que Dios los había privilegiado.²⁰⁵ De esta manera, había que ir encauzando a los naturales para que quedaran convencidos del valor e importancia que la bula tenía y que no dejaran de adquirirla durante los siguientes siglos.

La publicación y predicación se iniciaba en la Ciudad de México, cabeza del arzobispado del mismo nombre, y en las capitales de las diócesis de Tlaxcala, Oaxaca, Michoacán, Nueva Galicia y Yucatán, y debía continuarse en las demás villas, lugares, pueblos, repartimientos, estancias de españoles, y de indios, sin que faltara ninguno. Se realizaban impresionantes ceremonias para recibirla, presentarla y despedirla, con la solemnidad, veneración, acatamiento y reverencia requerida y debida a tan santa bula, tal como lo ordenaba Su Majestad, lo cual podemos ver en la Instrucción dada para la predicación de 1602:

[...] se presente y reciba la dicha santa Bula, en la ciudad de México, y en los demás partidos, y obispados de las provincias de Nueva España, con muy solemne procesión general, en la cual salgan los dichos señor virrey, y nuestro subdelegado general, y los demás prelados que allí se hallaren, con la Real Audiencia, y oficiales y ministros reales, con todas las demás justicias, y caballeros y personas principales, y el deán y Cabildo y clerecía, y todas las

²⁰⁴ *Recopilación de las...*, Vol. I, p. 294.

²⁰⁵ María Concepción Lugo Olín, "Un festejo para vender el Cielo. La publicación, predicación y venta de la bula de la Santa Cruzada", en *Historias*, No. 52, mayo-agosto, INAH, Dirección de Estudios Históricos, México, 2002, p. 41.

órdenes y cofradías, con todo el pueblo, que es conforme a la orden que se tiene y guarda en estos reinos de España, en el recibimiento de la santa Cruzada.²⁰⁶

En la Ciudad de México, capital de Nueva España, era donde más vistosa resultaba esta ceremonia, la cual como ya vimos, era encabezada por el virrey y el comisario subdelegado general de Cruzada, acompañados por las demás autoridades y todo el pueblo. Partía de algún convento importante y avanzaba por las calles principales hasta llegar a la catedral, donde la bula era colocada en un altar puesto para tal efecto, próximo al altar principal, todo esto con el objetivo de dar el mayor brillo posible a esta ceremonia, ya que había que dar muestras públicas de la importancia que la bula tenía.²⁰⁷

En los obispados del resto de Nueva España, la bula era distribuida a los diferentes pueblos y repartimientos, de manera que todos los habitantes del virreinato tuvieran la oportunidad de adquirirla y disfrutar de los beneficios que la bula ofrecía. En estas localidades menores se repetía la misma ceremonia, adaptándola a las posibilidades del lugar, tratando de que en cada doctrina se realizara el día domingo o en alguna fiesta de guardar, para mayor comodidad y facilidad de congregar a los naturales. Acudían las justicias y españoles, todos los indios con sus pendones, cofradías, trompetas, chirimías, saliendo la procesión de la iglesia principal, en la que una gran comitiva llevaba un ejemplar de la bula en pergamino, bajo palio, para llegar a una ermita o humilladero, donde se ponía en un altar realizado para tal efecto, regresándola en procesión el cura debajo del palio, hasta la iglesia principal, en donde se ponía nuevamente en un altar especial para la ocasión. A continuación se daba la plática o sermón, en el que el cura o maestro de la doctrina explicaba las gracias, privilegios e indulgencias que por ella se concedían a los fieles que la tomaran, de manera que los naturales quedaran convencidos de la importancia de adquirirla a cambio de la limosna solicitada.²⁰⁸

Estos eran los actos culminantes del proceso de predicación, la procesión y el subsiguiente sermón, y era tal la importancia de este sermón, dado al final

²⁰⁶ AGN, RIV, Caja 6430 / Exp. 6, f. 1v.

²⁰⁷ Benito Rodríguez, *La bula de Cruzada...*, p. 244.

²⁰⁸ *Ibid.*, pp. 244 y 245.

de la procesión, que era común que se denominara como “predicación” a todo el proceso de publicación, predicación, administración y cobranza de la bula.

3. El sermón para los indios

Para dar a conocer a los naturales la bula de Cruzada y convencerlos de que la tomaran, ésta se predicaba mediante un sermón, al que como vimos era obligatorio asistir. Para auxiliar a los curas en la predicación, se imprimieron algunos modelos de sermón, aunque no sabemos cuántos hubo, y solo tenemos constancia del que aquí se analiza: *Sermones para publicar y despedir la Bula de la Sancta Cruzada*,²⁰⁹ escrito en lengua mexicana (náhuatl) y en castellano por fray Juan de la Anunciación,²¹⁰ que ofrecía un ejemplo de predicación y servía como guía para que el fraile o cura predicase la bula, de manera que los indios pudieran conocer con exactitud y claridad lo que se les estaba ofreciendo, así como los beneficios que les otorgaba si la tomaban, o lo que perdían y se les prohibía en caso contrario, con el fin de lograr convencerlos para que la compraran.

Debían recordar a los indígenas lo que decía el edicto de suspensión, que se derogaban las gracias concedidas en la bula anterior, así como que se suspendían cualesquiera otros privilegios o indulgencias que les hubieran sido concedidas a los fieles, como las de patentes de cofradías, indulgencias que podían obtener por orar en determinados templos o altares, o por dar limosnas a instituciones, o las concedidas por otros papas, las cuales entraban en

²⁰⁹ Juan de la Anunciación fray, *Sermones para publicar y despedir la Bula de la Sancta Cruzada*, México, Don Antonio de Spinosa, 1575.

²¹⁰ Fray Juan de la Anunciación (1514-1594), nació en Granada, España. Viajó a México y se unió a los agustinos en 1554. Fue prior de los conventos de su orden, en México y Puebla, rector del colegio de san Pablo, y se interesó por la educación literaria y religiosa de los indios. Publicó en ediciones bilingües náhuatl- castellano: *Doctrina cristiana muy cumplida*, 1575, sobre cómo adoctrinar a los indios y administrarles los santos sacramentos; *Sermones para publicar y despedir la bula de la Santa Cruzada*, 1575, que es el que aquí analizamos; *Sermonario en lengua mexicana... con un catecismo en lengua mexicana y española, con el calendario*, 1577, que consiste en un conjunto de pláticas y sermones.

www.catholic.com/encyclopedia/fray-juan-de-la-anunciacion

Consultado el 26-noviembre-2015.

competencia con las que esta bula otorgaba, por lo que solo a aquellos que la tomaran les serían revalidadas las otras gracias.²¹¹

En el caso de los indios, la Silla Apostólica les había concedido algunos privilegios desde los primeros años de la evangelización, de los cuales no gozaban los españoles, como tener autorizados los casamientos en tercer grado de parentesco, que no tuvieran que ayunar tantos días en el año, y que pudieran comer huevos, queso, manteca y lácteos en los días prohibidos,²¹² privilegios que también quedaban incluidos dentro de esta suspensión, por lo que les debían explicar lo que el Santo Padre ahora ordenaba:

[...] los considera cristianos, pues se les ha predicado por más de cincuenta años y están iniciados en las cosas de Dios. Ahora está ya arraigada en vosotros la fe, por lo que están ya atados y obligados a cumplir los mandamientos de la Santa Iglesia, estando obligados a guardar todo lo que está mandado guardar a los españoles referente a las cosas de la Iglesia. Este es el motivo por el que les revoca y prohíbe el Santo Padre todos vuestros privilegios y concesiones (en lo que aquí se indica), los cuales les fueron concedidos por los santos padres que Dios ya se llevó de esta vida.²¹³

Sobre esta suspensión, ahora ya se consideraban con una preparación religiosa similar a la de los españoles en este campo, por lo cual debían cumplir con las mismas obligaciones, con lo que mandaban los mandamientos de la Iglesia, lo cual era una forma de reconocimiento a su madurez espiritual, y por esto les suspendían los privilegios que les habían concedido los anteriores papas; sin embargo, esto no era igual para todo lo que indicaba la Iglesia, pues había cosas, como el poder ser ordenados sacerdotes, para la cual seguían siendo considerados neófitos, y para esto, no los consideraban “iniciados en las cosas de Dios.”

En el ofrecimiento que les hacían, les explicaban también que las gracias e indulgencias concedidas al adquirir la bula duraban solamente un año, esto a partir de 1574, cuando comenzó la predicación para los naturales, y debían adquirir la bula que ahora les ofrecían, para que les fueran concedidas

²¹¹ *Manuscritos del concilio tercero...*, p. 557.

²¹² *Anunciación, Sermones para...*, f. 4v.

²¹³ *Ibid.*, fs. 3v y 4r.

nuevamente las gracias e indulgencias,²¹⁴ que se habían cancelado con el edicto de suspensión. Esto que ordenaba el Santo Padre, era porque Dios le había dado poder para conceder indulgencias y perdonar la pena de los pecados, las podía suspender o prohibir, por lo cual les decían que, espiritualmente, podía abrir y cerrar el cielo.²¹⁵

Lo que probablemente se buscaba con esto, era maximizar la recaudación, conseguir que todos compraran la bula, y así asegurar el éxito económico de cada predicación, por ello debían emplearse algunos medios de presión, como el mencionado de suspender las demás gracias y privilegios que pudieran competir con los otorgados por ella, y otros que ayudaran a motivarlos para tomarla. Una manera de ayudar a conseguir este objetivo, dada la economía que privaba en las Indias, era asignarles las bulas más baratas, pero aún así, había quienes no la adquirían, debiendo recordarles de la manera que entonces solía hacerse, que:

[...] aquellos que no dieran la limosna para tomar la santa bula, sepan que en ese momento comienza la prohibición, y quedan obligados a guardar todas las cosas que por mandamiento de la Iglesia guardan los españoles, y que si la quebrantan, incurrirán por ello en pecado, y también, si públicamente pareciera que la quebrantan, y lo supiera el ministro fuera de confesión, los podrá castigar.²¹⁶

Se debía hacer énfasis en la prohibición de los beneficios ofrecidos por la bula, tanto temporales como espirituales,²¹⁷ y se exhortaba a los feligreses a adquirirla, para que les fueran renovados los privilegios, indulgencias y gracias suspendidas, y además, tuvieran derecho a los nuevos que ésta les otorgaba.

²¹⁴ *Ibid.*, f. 6v. Aunque pronto fue válida por dos años, a partir de 1578. Martínez López-Cano, "La implantación de la...", p. 31.

Este periodo de un año era el mismo que se tenía en la Península, por ahora, pero por motivos relacionados con la distancia y dimensiones del territorio de la Nueva España, se cambiaría a dos años. "...las gracias y facultades de la dicha Bula, duran dos años en cada lugar, contados desde el día en que se publicare y predicare,..." AGN, RIV, Caja 6430 / Exp. 6, f. 2r.

²¹⁵ Anunciación, *Sermones para...*, f. 3r.

²¹⁶ *Ibid.*, f. 6v.

²¹⁷ *Ibid.*, fs. 7v y 8r.

Lo importante en el sermón predicado a los naturales, era convencerlos de tomar la bula de Cruzada que se les estaba ofreciendo. Les explicaban que debían tomar la nueva bula que mandaba el Santo Padre, pues como la anterior ya no era útil y ya no gozaban de sus gracias, entonces debían tomar la que ahora se estaba predicando, para renovar la anterior y para adquirir nuevas gracias:

Hijos míos, les informo que la bula que ahora tienen y que fue publicada el año pasado, ya ha caducado. El Santo Padre nos ha mandado otra indulgencia, la cual es muy conveniente tomar, ya que con ella se pueden conseguir y gozar de grandes cosas, pero aquel que no la tome, no podrá gozar de lo que ella ofrece, [...] por medio de esta bula, el papa confirma y aprueba la que habías tomado antes.²¹⁸

Desde el momento en que se les habían derogado los privilegios pontificios, debían cumplir las mismas obligaciones de los otros cristianos. Los predicadores les recordaban y explicaban a los indios que en los días de ayuno y abstinencia, no podrían comer huevo, leche, queso, manteca, ni cosas derivadas de la leche, además, tampoco tendrían derecho a obtener indulgencias, cosas que antes tenían permitidas. Dada la importancia de esta suspensión de privilegios, se les explicaba a los indios que al tomar la bula que se estaba predicando, previa entrega de la limosna correspondiente, les serían confirmados y aprobados todos los privilegios concedidos por los anteriores papas, pero además, ahora también se les concederían muchas otras gracias y perdones, los cuales servían de remedio espiritual para las ánimas.²¹⁹ De esta manera y por guardar los mandamientos, se les concedería la gracia en esta vida y en el cielo se les daría la gloria eterna.

El tomar la bula les permitiría nuevamente que su confesor les absolviera en confesión de algunos graves pecados²²⁰, que por su gravedad, la absolución

²¹⁸ *Ibid.*, fs. 9r y 9v.

²¹⁹ *Ibid.*, f. 5v.

²²⁰ Los pecados mortales que eran considerados más graves, según los religiosos, eran la embriaguez, incluido en la glotonería, y el concubinato, junto con otros tipos de lujuria. Dominique Raby, "Relatos de pecados en la evangelización de los indios de México (siglos XVI-XVIII)", en *Relaciones (Zamora)*, Zamora, No.133, Vol.34, enero-2013, pp. 266-273.

estaba reservada al obispo o al Papa, y también que en algunas fiestas particulares o en fiestas entre semana celebradas durante el año, pudieran favorecer un ánima de las que estaban en el purgatorio, para que pudieran ser liberadas y salir rumbo al cielo. Le permitiría a quien ya la hubiera tomado, que si había hecho un voto que le daba pena y congoja, que el confesor le ayudara y se lo conmutara por alguna obra de misericordia. Así también, quien tenía la bula y hacía oración por la cristiandad y la defensa de la fe, conseguía ciertos años de indulgencia y el perdón de la pena de los pecados.²²¹

En el sermón se les ofrecían las diferentes bulas existentes para los indios, la de vivos familiar, la de vivos individual y la de difuntos, y se les explicaban los beneficios a que se hacían acreedores si daban la limosna solicitada por ella. Para quienes ya tenían una familia, se le ofrecía la bula para los casados, y se les explicaba que ésta amparaba también a su mujer y a sus hijos, si estos no estaban casados y vivían en su casa, bajo su protección, como si esto fuera una gran oferta que no debían desaprovechar, pues la limosna solicitada era de solo cuatro tomines (reales), lo cual era una cantidad menor que si la tomaban cada uno de manera independiente. Para el resto estaban las bulas individuales, y se les decía que tenían la obligación de dar una limosna de dos tomines, a cambio del documento en el que se pondría su nombre, pero debían de guardarlo para que fuera válido, con lo que tendrían derecho a todos los beneficios que se les habían indicado.²²²

Como ya se dijo, los predicadores pensando en el tipo de población, y en la dificultad para tener acceso a la moneda, conscientes de que no todos los indios tenían los tomines solicitados como limosna, pero buscando la manera de que nadie se quedara sin tomar la bula, de manera que no se viera disminuida la recaudación, se les ofrecía la alternativa de dar el equivalente en cacao, mantas, u otra cosa material para cubrir la limosna.²²³ No todos tenían la capacidad de dar en metálico la limosna que se les pedía, es por eso que para cubrir la cantidad solicitada, a los naturales se les daban estas concesiones que los demás grupos no:

²²¹ Anunciación, *Sermones para...*, fs. 5v y 6r.

²²² *Ibid.*, f. 7r.

²²³ *Idem.*

Y mandamos precisamente, que no se pueda dar ni recibir, ni pagar en otra cosa, excepto los indios, que tenemos por bien, que lo puedan pagar en cosas equivalentes, y que verdaderamente valgan la misma tasa, y no más ni menos.²²⁴

Ahora bien, en el sermón se buscaba no asimilar la adquisición de la bula con una operación de compra-venta, por lo cual se les aclaraba: “Que de ninguna manera es la compra de ella, ni es papel que se venda, ya que no tiene precio en esta vida, que se le pueda igualar”.²²⁵ Debía quedar claro que la bula no se vendía, sino que se otorgaba a cambio de una limosna que los indios ofrecían de buena voluntad, no por presión, y se insistía en esto por instrucciones de la Santa Sede y del comisario general de Cruzada, quienes ordenaban que no se podía forzar a los indios a comprarla, por lo cual se hacía mucho énfasis en que el tomar la bula no era como un tributo forzoso y general, sino por el contrario, era algo que se podía tomar libremente.²²⁶

El sermón se debía hacer de tal forma que no les quedaran dudas sobre los beneficios obtenidos con la adquisición de esta bula que ahora se les estaba ofreciendo, en lo que respecta a las gracias, las indulgencias, y los privilegios ganados. Era esencial que entendieran el beneficio que obtendrían sus ánimas por el hecho de tomarla, beneficio que podían hacer extensivo a sus difuntos, adquiriendo la bula correspondiente, pues no bastaba con convencerlos de adquirir la bula de vivos para sí, que con las indulgencias que les daba se les perdonaba la pena impuesta a causa de sus pecados, sino que debían motivarlos para que adquirieran también la bula de los fieles difuntos. Se les explicaba la necesidad de aplicar sufragios, como la bula de Cruzada, con la cual se les otorgaban indulgencias para que salieran del purgatorio las ánimas de los parientes o amigos que allí se encontraban.

Recientemente había concluido el Concilio de Trento y ahora era el momento de comenzar a aplicar las ideas sobre las indulgencias, emanadas del mismo, ideas plasmadas en el sermón que se tenía como guía para ayuda de los predicadores encargados de realizar esta encomienda, pues era

²²⁴ AGN, RIV, Caja 6430 / Exp. 6, f. 4v.

²²⁵ Anunciación, *Sermones para...*, f. 7r.

²²⁶ *Ibid.*, f. 7v.

importante convencer a los naturales de tomarla, ya que esto ayudaría a cumplir los objetivos espirituales y económicos de la Iglesia y la Monarquía.

El Santo Padre había concedido la bula de difuntos a los indios para que fuera aplicada en beneficio de los padres, hermanos, parientes, o amigos, que hubieran muerto dentro de la fe católica y que se encontraran en el purgatorio terminando de pagar la pena por los pecados cometidos en vida,

Por lo tanto hijos míos, adquieran esta indulgencia para los muertos, para que les sea aplicada y sus ánimas sean liberadas y sacadas del purgatorio. Deben de dar dos tomines de limosna por cada bula de difuntos, en la cual se pondrá el nombre de aquel a quien la quieran aplicar.²²⁷

Lo importante era facilitar la llegada de las ánimas a la Gloria de Dios, y para ayudar en este acto de bondad, se les explicaba en el sermón, que con solo una bula de difuntos que se tomara, ya quedaba libre del purgatorio el ánima por la que se había aplicado y cuyo nombre se escribía en la bula, lo cual resultaba muy atractivo pues no se especificaban cantidades, ya sea de días de pena o gravedad de los pecados, ya que otorgaba la indulgencia plenaria, y con esta quedaba perdonada de inmediato toda la pena impuesta por los pecados. De esta manera, no había necesidad de una segunda bula, resultando así ser una buena oferta, pues con solo dos reales se conseguía el pase inmediato al cielo para su ser querido; pero recordemos que esto no aplicaba para los que estaban condenados en el infierno, sino solo para quienes se encontraban en el purgatorio.

Como un último esfuerzo para convencer a los indios de tomarla, les hacían ver que siempre buscaban para satisfacción de su cuerpo, buenas comidas, buenas bebidas, preciosas vestiduras, mantas pintadas y buena cama, sin reparar en el excesivo precio que debían pagar por esto, lo cual además, usaban con soberbia. Pero no solo importaba el cuerpo, sino también el ánima necesitaba de ser atendida, y aquí es donde entraba la bula, la cual había sido enviada por el Santo Padre; que no era algo que les cansara ni implicaba trabajo alguno, sino que era como una preciosa vestidura para su

²²⁷ *Ibid.*, f. 8r.

ánima, por lo que quien la tomara y cumpliera la ley de Dios se enriquecería espiritualmente.²²⁸ Era un regalo que se les ofrecía, un consuelo para su ánimo, claro que para conseguirla, deberían trabajar para juntar la limosna solicitada a cambio de este regalo. Podemos ver entonces que las bulas se daban a cambio de una limosna claramente tasada.

Como estrategia para convencer a los naturales de que la tomaran, y no les pesara tanto el dar la limosna solicitada, se recurría también al manejo de los sentimientos, para lo cual comparaban a la madre de los indios con la Iglesia, y les decían que si su madre, de cuyas entrañas habían salido y los había criado y sustentado con todas sus fuerzas, estuviera sufriendo y casi muerta de hambre, irían rápidamente a socorrerla, por lo cual se les pedía que hicieran lo mismo con la Santa Madre Iglesia, que era atacada por los infieles y por lo tanto la deberían auxiliar: “Por lo mismo, mis amados hijos, hagan esto mismo con vuestra preciosa madre la Santa Iglesia, que espiritualmente les cría y sustenta,...”.²²⁹

Les decían que el rey, que estaba en Castilla, les podría pedir una gran cantidad de dinero para hacer la guerra a los moros, pero como no les quería causar más penas y en cambio prefería ayudarlos, había rogado al Santo Padre que ayudara en lo espiritual a sus ánimas, de manera que ellos pudieran socorrer en lo temporal, esto es, económicamente a la Iglesia, que es el conjunto de los fieles cristianos.²³⁰ No debemos olvidar que a la Corona lo que le interesaba era recabar fondos para poder luchar contra sus enemigos, por lo que también para esto eran utilizadas las limosnas recolectadas. De esta manera, el Papa ponía la autorización sobre lo que estaba prohibido y les proporcionaba los medios para facilitar su entrada al cielo, los indios ponían el dinero y el sacrificio, lo que les aseguraba la Gloria una vez que dejaran este mundo, y el rey se llevaba las limosnas para defender a la Iglesia y a la Monarquía de sus enemigos, con lo cual todos salían ganando. La limosna que ellos aportaban, les explicaban, sería aplicada para defender la fe y la cristiandad. Con ella, el rey armaría soldados para ir a luchar contra los moros

²²⁸ *Ibid.*, fs. 12r y 12v.

²²⁹ *Ibid.*, f. 9r.

²³⁰ *Ibid.*, f. 10v.

infieles, y también serviría para destruir y acabar a los que contradecían a los cristianos, y atacaban a la Iglesia de Jesucristo.

Entre las últimas indicaciones, se les pedía a los señores principales que animaran y atrajeran a sus vasallos y a toda la gente común, pues tenían la obligación de hacerlo y debían publicarlo en todas partes entre ellos, para que ninguno quedara sin conseguir ni gozar de tan grande beneficio. De este modo se buscaba colocar el mayor número de bulas entre la población india, de manera que la limosna recaudada fuera lo más abundante posible.²³¹

Para tener derecho a las gracias y privilegios ofrecidos por la bula, era requisito el estar en estado de gracia, por lo cual se les recordaba que debían seguir confesándose, que no podían ir por ahí pecando libremente por el hecho de tener ya la bula, pues eso sería peor ante Dios, ya que la bula no les amparaba por los pecados que pudieran cometer, sino que ésta solo perdonaba la pena impuesta por el confesor, después de que les absolviera de sus pecados, de los cuales además, debían de estar verdaderamente arrepentidos para que valiera dicha absolución y les fueran perdonados.²³²

Se les recomendaba tener cuidado con quienes los podían engañar intentando venderles alguna bula que ellos tuvieran, fueran españoles o indios de su república, pues esa bula no les servía de nada. Solo servía la que se obtenía de quien estaba autorizado por la Iglesia para entregárselas, por lo tanto no debían dar crédito a ningún enviado que los quisiera estafar o se las ofreciera ocultamente. Con esto, lo que se buscaba era asegurar las ganancias de esa predicación, y que no se vieran disminuidas por los fraudes que algunos intentaran cometer.²³³

Al finalizar el sermón, se llegaba al punto culminante del mismo, y se les mandaba a conseguir sus dos tomines para que les fuera entregada la bula, y pudieran gozar de todo lo que ésta les ofrecía:

Como me da mucha tristeza vuestro trabajo hijos míos, por eso detengo aquí y guardo algunas bulas. Vayan a conseguir la limosna, y cuando ya la tengas, tú que eres cristiano, regresa a mi presencia, para que te dé lo que te está

²³¹ *Ibid.*, f. 8v.

²³² *Ibid.*, fs. 11r y 11v.

²³³ *Ibid.*, f. 11v.

concediendo el Santo Padre, que es la santa Bula, con la cual, y cumpliendo la ley divina, conseguirás en este mundo la gracia de Dios, y en el cielo su gloria perpetua.²³⁴

Esto nos muestra la preocupación de la Iglesia por la salvación de aquellos que ya no eran neófitos, en lo referente al cumplimiento de los mandamientos de la Iglesia, y que ya estaban casi al mismo nivel que los españoles. Por solo dos tomines, podían tener derecho no solo a las gracias que la bula de Cruzada les ofrecía aquí en la tierra, sino también a la gloria eterna al lado del Señor, una vez que la muerte los alcanzara, gloria que también podían ofrecer a sus seres queridos ya muertos, si compraban para ellos la bula correspondiente, por la misma cantidad de dos reales.

De esta manera, aunque no existía una exigencia clara y definida para que la tomaran, lo cual además estaba prohibido, todo lo que se les decía en el sermón y el temor que en realidad sí se les infundía, deben haber causado el mismo resultado que si se les obligara a que la adquirieran. Así, la adquisición de la bula de Cruzada era legalmente voluntaria, al menos en teoría y se hacía énfasis en ello, pero en la práctica no siempre fue así, además, se evitaba utilizar palabras que pudieran hacer pensar en un comercio simoníaco, como si la bula se vendiera, aunque en realidad eso era lo que sucedía.

4. Resultados de la primera predicación de la primera concesión

En esta primera predicación de la primera concesión de la bula de la Santa Cruzada, que se decidió realizar el 22 de julio de 1574, día de la Magdalena,²³⁵ la bula fue tan bien acogida que comenzaron a faltar las de dos reales, que eran las que se daban a los indios solteros, pues estos eran muchos y no se habían traído suficientes bulas, además los casados no querían tomar la bula de cuatro reales, que era la que estaba especificada para su familia, para los matrimonios, sino que preferían también la de dos reales y tomar una para ellos y una para su esposa. Ante este problema, se debía encontrar alguna solución, con la cual el virrey Martín Enríquez tenía que estar de acuerdo. Se decidió que

²³⁴ *Ibid.*, f. 12v.

²³⁵ "Carta del doctor D. Pedro...", en Paso y Troncoso, *Epistolario...*, Tomo XI, Carta 670, p. 182.

todos los que querían tomar la bula se empadronaran y se les entregara cuando esta llegara, pero los indios no querían dar la limosna si no se les daba la bula u otra cosa en su lugar, o bien darían la limosna con pesadumbre. Viendo esto, el arzobispo Moya de Contreras explicó que en estos casos, en España, se imprimían unas insignias de medio pliego, de Nuestra Señora o de la Cruz, o de otra manera con el nombre de quien la tomaba, para que una vez dada la limosna gozaran sin límites de las gracias de la bula, y si esto se hacía aquí, cuando llegara de España se les daría, remediando así la situación de los naturales por la falta temporal de ella, con lo cual estaban de acuerdo quienes conocían la condición y calidad de los indios. Pero esta solución no le pareció al virrey ni a la Audiencia, por lo que una vez que se marchó de la reunión el arzobispo Moya de Contreras, se firmó un acuerdo con base en la solución que proponían de imprimir las bulas, y se lo mandaron para que lo firmara, pero éste no lo hizo, por no estar conforme con dicha solución, lo que de paso animaba la lucha entre la autoridad civil y la eclesiástica.²³⁶

Según la concesión pontificia, era requisito indispensable tener el ejemplar de la bula para gozar de las indulgencias y gracias que ésta ofrecía, pero debía venir de España, de las imprentas autorizadas para ello, y no se podía imprimir en Nueva España. Otro inconveniente importante, era que se perdería la autoridad y prestigio de la propia bula con respecto a los indios, ya que al esperarlas desde tan lejos, las consideraban como un remedio venido del cielo, enviado por el Sumo Pontífice para el remedio de sus almas.²³⁷

Para llegar a un acuerdo definitivo, fue necesario basarse en la orden dada por el comisario general en su instrucción, en la que ordenaba que si faltaban bulas se hicieran padrones de todas las personas que quisieran tomar la bula, de la tasa y limosna de cada una, para que se les dieran de las primeras que llegaran. Esto fue lo que se hizo en este arzobispado, donde muchos se empadronaron y dieron sus limosnas, pero también los hubo que se negaron.

²³⁶ “Carta del doctor Moya de Contreras al presidente del Consejo de Indias, dando aviso de haberse recibido la instrucción sobre el estado eclesiástico, de lo que había disgustado a los frailes y de otras cosas.- México, 20 de octubre de 1574.”, en Paso y Troncoso, *Epistolario...*, Tomo XI, Carta 672, p. 208.

²³⁷ Benito Rodríguez, *La bula de Cruzada...*, p. 180.

El virrey y la Audiencia aún insistían en la impresión de las bulas, pero ante la explicación del arzobispo de los daños que esto ocasionaría, le dieron libertad para la impresión de las insignias, lo cual ya se estaba realizando en diciembre de 1574, en medios pliegos de papel con la imagen de San Pedro, según explicaba sobre esta situación el arzobispo de México, en su carta al presidente del Consejo de Indias.²³⁸ De esta manera se evitaba el fraude que se podía presentar si solo había padrones y cédulas, pues las insignias se daban con la cuenta y razón que se entregaban las bulas.

Este conflicto que se presentó durante la primera predicación, fue debido a la lucha por el poder y la protección de los intereses existentes entre la jerarquía religiosa y la civil en donde cada una buscaba imponer su autoridad, pero a pesar de ello, ambos resultaron ganadores, ya que esto mantuvo el control y monopolio de España sobre la impresión de las bulas, que se realizaría en el monasterio de san Jerónimo de Buenavista, y la Corona consiguió las ganancias económicas esperadas, por lo que pasada la Cuaresma, en el mes de marzo, el arzobispo Pedro Moya de Contreras le mandó al rey el resumen de esta primera predicación, más treinta mil pesos de ella,²³⁹ y el virrey Martín Enríquez por su parte, comentó que había resultado tan espectacular, que habían sido los actos más solemnes nunca vistos en México.²⁴⁰ De esta manera, se estaban cumpliendo ampliamente los objetivos religiosos de la Iglesia, al continuar avanzando firmemente en la evangelización de los indios, y el objetivo económico de la Corona, al ver incrementados sus ingresos de manera importante, con la inclusión de los naturales en la predicación de esta bula.

Para controlar todo este proceso, se debió crear un aparato administrativo específico, ya que al quedar incluidos los naturales en la predicación, eran cientos de miles de bulas las que había que repartir en Nueva España, organizar a los predicadores, y la recolección de los nuevos y abundantes

²³⁸ “Carta del arzobispo de México al presidente del Consejo de Indias, dando informe de lo que decían los frailes sobre la instrucción acerca del estado eclesiástico, de las quejas que tenía del virrey y tratando de otras cosas.- México, 20 de diciembre de 1574.”, en Paso y Troncoso, *Epistolario...*, Tomo XI, Carta 674, p. 222.

²³⁹ “Carta al rey, del arzobispo de México sobre provisión de prebendas, publicación de la Cruzada, historia de fray Bernardino de Sahagún y otras cosas.- México, 28 de marzo de 1576.”, en Paso y Troncoso, *Epistolario...*, Tomo XII, Carta 689, p. 9.

²⁴⁰ Benito Rodríguez, *La bula de Cruzada...*, p. 245.

ingresos para la Corona.²⁴¹ De esta manera, la bula de Cruzada se convirtió en un gran negocio, con la venta de perdones, ya fuera para hacer más agradable la vida en este mundo, para preparar a los fieles para la vida eterna o para llevar a los difuntos a la Gloria del Señor.

²⁴¹ Grossmann Querol, *La tesorería...*, p. 16-26.

Conclusiones

Una vez que la bula de la Santa Cruzada dejó a un lado el objetivo por el que fue creada: la Cruzada de la Reconquista y la Cruzada en Tierra Santa, todavía se mantuvo vigente, pues resultaba de gran utilidad en la lucha contra los enemigos de la Monarquía española, por los ingresos económicos que generaba, y contra los enemigos de la Iglesia, por el respaldo que a ésta última le proporcionaba la Corona.

Cuando se inició la colonización y evangelización de las Indias, se pensó en incluir en la predicación de la bula a los naturales americanos, sin embargo, no todo mundo estaba de acuerdo en que esto se llevara a cabo. Fue hasta después de muchos años, discusiones, análisis, y de la lucha de intereses que estaban en juego entre los principales actores de la Colonia novohispana, que se aceptó predicar a los indios la bula de Cruzada y hacerles partícipes de los beneficios que ésta ofrecía, para obtener de ellos los beneficios económicos que esto reportaría.

Desde el punto de vista de la Iglesia católica, por así convenir a la Monarquía y a ella misma, los aborígenes ahora ya no eran neófitos, ya estaban evangelizados y entendían lo que la bula significaba, o al menos estaban preparados para que se les ofreciera y se les convenciera de que la tomaran. Estrictamente hablando, ya no lo eran, pues se dejaba de ser neófito a los diez años de estar adoctrinado, sin embargo, fue hasta después de muchos años que se aceptó esto, por las circunstancias que se daban en la Nueva España. Se les habían impartido suficientes conocimientos sobre la doctrina cristiana, se tenían los predicadores que les explicarían el por qué debían comprar la bula, y era el momento de que diera inicio esta importante empresa que se mantendría durante los siguientes siglos. Había que promocionarla y crear un gran interés por ella, "...con muy solemne procesión

general, en la cual salgan los dichos señor virrey, y..."²⁴², tenía que ser algo espectacular.

Se estaban aplicando los nuevos decretos emanados de Trento, lo que ayudaba a completar la evangelización y a mejorar los medios para poder convencer a los naturales de tomar la bula que se les estaba ofreciendo, para beneficio de la Monarquía e indirectamente de la Iglesia, pues como dice Gabriela Oropeza, "En Trento no triunfó la reforma espiritual, fue la negociación política entre el papa y los príncipes la que finalmente determinó la aprobación o rechazo de los decretos establecidos en el concilio."²⁴³

Resulta evidente que los frailes de las órdenes mendicantes eran los más indicados para convencer a los indios de adquirir la bula, ya que eran quienes más los conocían, los que habían convivido con ellos durante tantos años y se habían ganado su cariño y confianza, y también algunos clérigos, por lo que así fue como se llevó a cabo la predicación, según la sugerencia del monarca.

Se expedían instrucciones que estaban ideadas para conseguir que ésta resultara lo más eficaz posible, además de que había que motivarlos, ya fuera por la buena, ofreciéndoles beneficios materiales, o por la mala, con la amenaza de la excomunión, para conseguir que hicieran su mejor esfuerzo y así obtener los mejores resultados, lo cual también venía indicado en las instrucciones. La Monarquía española necesitaba de estos ingresos y no los iba a dejar ir.

Algunos predicadores tenían acceso a los manuales que explicaban en qué consistía la bula de Cruzada, las diferentes partes que trataba y aclaraban las dudas que tuvieran sobre lo que ésta decía, de manera que pudieran explicarla y aclarar las dudas de los feligreses, pero lo que resultaba de mayor utilidad, eran los sermones que se escribían como ejemplo de cómo realizar la predicación, qué decirles, relacionado con el adoctrinamiento que habían recibido y las creencias que se les habían inculcado, pudiendo auxiliarse de traductores indios, para que no quedaran dudas sobre lo que ésta les ofrecía y se les pudiera convencer de que la tomaran.

²⁴² AGN, RIV, Caja 6430 / Exp. 6, fs. 1r y 1v.

²⁴³ Oropeza Tena, *La reforma a...*, p. 137.

Podemos suponer que con lo que ya se les había enseñado a los indios sobre la doctrina cristiana y siendo quienes los habían evangelizado los mismos que ahora les ofrecían la bula, debe haber sido más fácil que creyeran lo que les decían, si bien los sermones ayudaban a los predicadores con algunas ideas para convencer a los nuevos feligreses para tomarla. Se auxiliaban de estos sermones para explicarles las gracias, los privilegios, las indulgencias y, que además, estas últimas no solo les servían a ellos, sino también a sus difuntos, lo cual era otra oportunidad para colocar más bulas entre los fieles.

El cancelar los beneficios que ofrecía la bula anterior y los demás beneficios que se relacionaran con la nueva, era una ayuda importante para que se vieran interesados en adquirir la que ahora les mandaba el Papa, lo cual resulta de un simple análisis de cómo crearles una necesidad, pues primero se les acostumbraba a tener indulgencias, gracias y demás, y ahora se les quitaban, además, para que pudieran adquirirla, aun con algunos sacrificios económicos, o tal vez muchos en algunos casos, se les fijaba el menor precio, y aún se les daba la oportunidad de pagarla con productos materiales, para que nadie se quedara con el deseo de adquirirla y no poder hacerlo, siendo todo esto parte de las indicaciones principales que se daban en las instrucciones que se expedían para cada predicación. Era todo un entramado comercial, que creaba y aplicaba estrategias de lo más efectivas para que nadie se quedara sin adquirir este regalo del Papa, lo cual redundaba en importantes beneficios económicos.

Algunas de las ideas sugeridas en los sermones preparados para la predicación, parecieran no venir de los representantes de Dios, del que tanto los amaba, “Hijos míos...con ella se pueden conseguir y gozar de grandes cosas, pero aquel que no la tome, no podrá gozar de lo que ella ofrece.”²⁴⁴ Se ofrecía a los indígenas una mejor vida y hasta la Gloria, pero solo si la compraban, si no, quedaban incluso en riesgo de condenarse.

Se comparaba a la Iglesia católica con la madre necesitada y sufrida, a la que había que socorrer, para que con la limosna recolectada, el rey la ayudara

²⁴⁴ Anunciación, *Sermones para...*, fs. 9r y 9v.

en contra de sus enemigos, y si bien les podía pedir más dinero, no lo hacía por lo mucho que los quería.

Les decían a los indios que la bula era un regalo que se les ofrecía, pero tenían que trabajar duro para poder comprarlo. Bueno, no se compraba, porque era un papel que no tenía precio y no se podía comprar, solo bastaba con dar la limosna que se pedía a cambio. Con mucha preocupación por su salvación, les decían: “Como me da mucha tristeza vuestro trabajo hijos míos,...Vayan a conseguir la limosna, y cuando ya la tengas,...regresa.”²⁴⁵ Todo esto, tenía la apariencia de un comercio simoníaco, por más que se negara, y si en las primeras décadas de la Colonia se preocupaban de lo que pudieran pensar los indios, ahora ya no, o tal vez ya estaban lo suficientemente adoctrinados para que no lo vieran de esa manera.

Aquí me he enfocado al inicio de la predicación de la bula de la Santa Cruzada a los indios de la Nueva España, analizando la manera como se les preparó con la evangelización para que fueran buenos cristianos, y que finalmente, después de solucionar diversos problemas, se les incluyera en la predicación de la bula de Cruzada.

El objetivo económico para beneficio de la Corona española, parece haberse cumplido ampliamente, gracias a la ayuda que le proporcionó la Iglesia para convencer a los indios de que la comprarán, obteniéndose así muy buenos resultados según se ha podido observar en los ingresos que ésta generó.

En cuanto a la predicación de la bula de la Santa Cruzada, tema central de esta tesis, ésta también fue un éxito desde su implantación en 1574. Profundizando en algunos puntos que se comentan en la historiografía existente, he explicado cómo se predicó a los aborígenes la bula de Cruzada, la preparación de los predicadores con los manuales y los sermones preparados para este fin. Resulta evidente que se pensó muy bien lo que se debía decir a los indígenas y cómo decirlo; la manera cómo fueron aprovechados los conocimientos que se les inculcaron con la evangelización, y

²⁴⁵ *Ibid.*, f. 12v.

cómo con las prohibiciones y amenazas veladas se logró convencerlos de que tomaran la bula, obteniéndose de esta manera excelentes resultados.

Después de haber concluido este trabajo, veo que hay dos temas principales sobre la bula de Cruzada: el económico y el religioso, y si consideramos que se les predicó durante más de dos siglos, parece haber aún mucho por analizar: la manera como fue afectada la economía de los indios y la manera como esto benefició a la Corona y al papado; qué tanto creyeron lo que se les predicaba y cuantos del total de los indígenas seguían tomándola; los cambios que tal vez sufrió la bula en el transcurso de los años y la manera como esto afectó a la población; y algunos otros aspectos, según el interés de quienes continúen investigando sobre este tema.

Sobre lo descrito en esta tesis, veo que se habla poco, fuera del medio académico, de lo referente a la bula de la Santa Cruzada, que tal vez es poco conocida. Lo que resulta interesante, entendiendo que eran otros tiempos, muy diferentes al presente, es lo que la Iglesia católica, para beneficio de la Corona, hizo con los indígenas. Ayudó a que se les quitara a los más pobres de entre los pobres, lo poco que tenían, a cambio de nada, un papel y palabras, y además les condicionaba el que se pudieran alimentar adecuadamente, si es que en algún momento lo podían hacer, y les espantaba y amenazaba con la condenación eterna si no cumplían con lo que se les indicaba.

Eran otros tiempos, con otra manera de pensar y otras creencias; no los podemos juzgar con el criterio del siglo XXI. La explotación de los débiles por los más fuertes siempre ha existido, se adapta a las costumbres y medios del presente, en su respectivo momento. Ahora se usan otros métodos, adaptados a nuestro presente, diferentes a los del siglo XVI, cuando era otra la manera de ver las cosas, de acuerdo a las creencias y costumbres de ese entonces, pero en lo esencial, siguen siendo muy parecidos.

Apéndice

En las siguientes dos páginas, tenemos dos bulas del siglo XVI, de la década de 1540, como se puede leer en la parte inferior de los documentos.²⁴⁶ No localicé algunas de 1574, pero éstas hablan sobre lo mismo, que ha sido explicado en esta tesis.

En la de vivos, incluye la forma de absolución que el confesor debe hacer a quien tiene esta bula, una vez en la vida y otra en la muerte. También incluye una lista de los días en los que Paulo III concede indulgencias a quienes tomaran esta bula.

En la de difuntos, al explicar que se debe ayudar a los que están en el purgatorio, pone como ejemplo al capitán Judas Macabeo, quien es alabado por justo y por religioso, pues ofreció al templo doce mil pesos de plata, por los pecados de los muertos.

En ambas bulas, al final hay espacios en blanco para poner el nombre de quien por dos reales la toma, la fecha, y en la de difuntos además, el nombre del ánima por quien se aplica el sufragio.

²⁴⁶ Información obtenida de: Página principal Biblioteca Complutense. © Biblioteca Histórica "Marqués de Valdecilla". Carlos Fernández González. <http://biblioteca.ucm.es/foa/peca/num8/Articulos/0804.htm>
Consultado el 3 de junio de 2016.

Bula de vivos

Bulla de cruzada y confessorario de muchas gracias e indulgencias con Jubileo plenissimo

Quantos trabajos sufrío y passo el sancto ppheta y rey David por la conservación del pueblo de Israel...

Quantos trabajos sufrío y passo el sancto ppheta y rey David por la conservación del pueblo de Israel... (Main body text of the bulla)

Forma de abolucion que se ha de hazer via y en la vida y otra en la muerte.

Después de lo que se ha de hazer en la vida y en la muerte...

Sumario de las indulgencias e efacciones de Roma las que concede no muy caro padre Paulo...

- List of indulgences and effactions: Dia de san Juan baptista... Dia de san Pedro... Dia de san Pablo...

Bula de difuntos

Bulla de difuntos.

LA fee catholica que creemos y confessamos nos en
sena dos cosas acerca del estado de las almas de los fieles difuntos que parte
ron desta vida remitida s las culpas pero sin aver hecho entera y condigna satisfaccion pe-
nal por ellas la pena que la justicia divina las tiene detenidas en purgatorio: y deputada
en el al fuego y castigo riguroso donde por ellas satisfagan por entero ala justicia de Dios/
antes que tengan entrada ala ciudad soberana en la qual ninguno es admitido sino el que
fuere acendrado y limpio. La segunda es que alli pueden las tales almas ser socorri-
das y ayudadas de los fieles que quedaron vivos con limosnas / ayunos / oraciones y
otras buenas obras para alivio de las penas que padecē. Y para ser mas ayua sueltas o
la bista prison en la qual estan detenidas. Por tanto christiana y piadosa obra es ayu-
dar y dar la mano alas almas de nuestros amigos y proximos que tanto lo an menester
y tanto mas debemos ser estudiosos a cerca de esto quanto conocemos ser esta piedad mas
aventajada que otra alguna de las que se ordenan a socorro de necesidades del cuerpo /
por que esta por ser hecha a los spiritus tiene mas dignidad y por ser ordenada para gen-
te de quiē nos cōsta ser amigos de Dios tiene mas equidad. Allende que por ser hecha a
quien menos se puede socorrer por si mismo: y a quiē menos puede significar su necesidad
a otros para ser socorrido tiene cierta razon para mas obligarnos. Por lo qual aquel va-
liente capitā Judas macabeo es alabado por justo y por religioso: por q̄ hizo vna ofrēda
de doze mil pesos de plata al templo por los peccados de los muertos / para mostrarnos
quā sancta y saludable cosa sea hazer socorro a los muertos para que seā libres de las pe-
nas que padescē en recōpēsa de sus peccados. Por oīde nuestro muy sancto padre Paulo
tercio por despertar la deuocion y piadad de los fieles christianos como piadoso padre de
los vivos y difuntos: en la bulla que agora concedio de las gracias e indulgencias de la
fabrica de san Pedro en fauor de la guerra contra infieles / otorga a todas las animas
de los fieles difuntos que estā en penas de purgatorio que ayan fallecido desta presen-
te vida en qualquier parte y tiempo que dando en su nombre dos reales de plata castella-
nos para ayuda ala expedicion de la guerra contra infieles: les concede su sanctidad pie-
naria relaxacion de las penas de purgatorio per modum suffragij: para que libres de las
penas consigā la gloria eterna: o dē siempre ternan cuydado de rogar a Dios por quien
tanto bien les hizo. Y por quanto vos
distes dos reales de plata que es lo que se a tassado por el commissario general para en fa-
uor y ayuda del anima de y recibistes en vos esta bulla
les otorgada la indulgencia sobredicba. Dada a
del mes de a dias
año del nascimēto de nuestro saluador Jesu Christo de mil
e quinientos e quarenta e años.



J. eps lucey.
J. Lucey



Fuentes y bibliografía

Archivo citado

AGN-Archivo General de la Nación, México.

Ramo Indiferente Virreinal / Caja 6430 / Exp. 6.

Fuentes impresas

Anunciación, Fray Juan de la, *Sermones para publicar y despedir la Bula de la Sancta Cruzada*, México, Ed. Don Antonio de Spinosa, 1575.

Manuscritos del concilio tercero provincial mexicano (1585), edición, estudio introductorio, notas, versión paleográfica y traducción de textos latinos por Alberto Carrillo Cázares, México, El Colegio de Michoacán, Universidad Pontificia de México, Segundo tomo, Vol. I, 2011.

Cuevas, Mariano, *Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México*, México, Porrúa, 1975.

Encinas, Diego de, *Cedulario indiano*, Reproducción facsímil de la edición de 1596, Vol.4, Estudio e índices de Alfonso García Gallo, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1946.

Gutiérrez Vega, Cristóforo, *Las primeras juntas eclesiásticas de México (1524-1555)*, Roma, Centro de Estudios Superiores, 1991.

Hernández, Francisco Javier, *Colección de bulas, breves y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas*, Bruselas, Ed. A. Vromant, 1879, Vaduz, Kraus Reprint Ltd., Tomo I, 1964.

Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos, Estudio preliminar, coordinación, bibliografía y notas de Ernesto de la Torre Villar. Compilación e índices de Ramiro Navarro de Anda, Tomo I, México, Porrúa, 1991.

El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento, Ignacio López de Ayala, (trad.), 3ª. Ed., Madrid, Imprenta real, 1787.

Martínez López-Cano, María del Pilar (coord.), "Directorio", en *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, México, UNAM-IIH, 2014. Versión digital.

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/concilios/concilios_index.html Consultado el 11-diciembre-2015.

- Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, Paredes, Julián de, Tomos I y II, Madrid, 1681. Edición facsímil: Ed. Porrúa, México, 1987.
- Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, Paredes, Julián de, Tomo I y II, Madrid, 1681.
Versión digital.
<https://archive.org/details/recopilaciondel01spaigoog>
Consultado el 27-enero-2015.
- Recopilación de las Indias*, León Pinelo, Antonio de, Edición y estudio preliminar de Ismael Sánchez Bella, México, UNAM et al, Ed. Porrúa, [1ª. edición 1680], Vol. I, 1992.
- Paso y Troncoso, Francisco del, (recopilador), *Epistolario de Nueva España 1505-1818*, Tomos: IV, X, XI, XII, Ed. José Porrúa e Hijos, México, 1939.
- Perez de Lara, Alonso, *Compendio de las tres Gracias, de la Santa Cruzada, Subsidio y Escusado*, León de Francia, Pedro Chevalier, 1672.
- Diccionario de Autoridades*, Real Academia Española, Imprenta de la Real Academia Española, Francisco del Hierro, Madrid, 1726, Vol. I, II y III, Edición facsímil, Ed. Gredos, Madrid, 3 volúmenes, 2002.
- Rodríguez Lusitano, Manuel, *Explicación de la Bulla de la Sancta Cruzada*, Salamanca, Casa de Juan Fernandez, 1592.
- Roldán, Bartolomé, *Cartilla y doctrina cristiana*, México, Casa de Pedro Ocharte, 1580.

Bibliografía

- Aguirre Beltrán, Gonzalo, *La población negra de México. Estudio etnohistórico*, México, SRA-CEHAM, 1981.
- Ardévol, Elisendra y Munilla, Gloria, (coords.) et al, *Antropología de la religión*, Barcelona, Ed. UOC, 2003.
- Benito Rodríguez, José Antonio, Universidad de Valladolid, "Historia de la bula de la Cruzada en Indias", en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, Sección Historia del Derecho, XVIII, Valparaíso, Chile, 1996.
www.rehj.cl/index.php/rehj/article/viewFile/238/227
Consultado el 26-julio-2014.
- , *La bula de Cruzada en Indias*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 2002.
- Borah, Woodrow, *El siglo de la depresión en Nueva España*, México, Ed. Era, 1982.
- Castro Gutiérrez, Felipe, "La sociedad indígena en la época colonial", en *Historia económica general de México. De la Colonia a nuestros días*, Sandra Kuntz (coord.), México, El Colegio de México, Secretaría de Economía, 2010.

- Corcuera de Mancera, Sonia, "Cuestión de palabras. El indio en el III concilio provincial mexicano. (1585)", en *Los concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias*, Pilar Martínez y Francisco Cervantes (coords.), México, UNAM, BUAP, 2005.
- Fromm, Erich, *El dogma de Cristo*, Barcelona México, Ed. Paidós, 1994.
- García y García, Antonio, "Los privilegios de los religiosos en la evangelización de América", en *Mar Oceana. Revista del Humanismo Español e Iberoamericano*, No.11-12, España, 2002.
- García Sáiz, Ma. Concepción, *Las castas mexicanas. Un género pictórico americano*, Italia, Olivetti, 1990.
- Garrido Aranda, Antonio (comp.), Grupo interdisciplinario de Cultura Alimentaria Andalucía-América, "El ayuno como ritual de paso. El ayuno eclesiástico en España y América", en *Cultura alimentaria Andalucía-América*, México, UNAM, 1996.
- Grossmann Querol, Elsa, *La tesorería de la bula de la Santa Cruzada en Nueva España (1586-1598)*, Artículo para obtener el grado de maestra en Historia, México, UNAM-FFyL-IIH, 2014.
- James, E. Oliver, *Historia de las religiones*, Barcelona, Ed. Alianza, 1998.
- Jiménez Alcaide, Luis, *Los papas que marcaron la historia*, Córdoba, Ed. Almuzara, 2014.
- Lopes, Antonino, *Los papas*, Roma, Futura Edizioni, 1997.
- López Sarrelangue, Delfina, "Mestizaje y catolicismo en la Nueva España", en *Historia mexicana*, Vol. 23, No. 1 (89), jul.-sept., COLMEX, México, 1973.
- Lugo Olín, María Concepción, "La bula de la Santa Cruzada... ¿un remedio para sanar el alma?", en *Secuencia*, No. 41, 1998.
- , *Una literatura para salvar el alma. Nacimiento y ocaso del género. 1600-1760.*, INAH, México, 2001.
- , "Un festejo para vender el Cielo. La publicación, predicación y venta de la bula de la Santa Cruzada", en *Historias*, No. 52, mayo-agosto, INAH, Dirección de Estudios Históricos, México, 2002.
- Martínez López-Cano, María del Pilar, *La génesis del crédito colonial. Ciudad de México, siglo XVI*. México, UNAM, IIH, 2001.
- , "La implantación de la bula de la Santa Cruzada en Nueva España en el último cuarto del siglo XVI", en *La iglesia en la Nueva España: relaciones económicas e interacciones políticas*, Francisco Cervantes (coord.), México, BUAP, 2010.
- , "La bula de la Santa Cruzada", en *La iglesia en el México colonial*, Antonio Rubial (coord.), México, Ed. E y C, 2013.
- , "La bula de Cruzada y otras rentas eclesiásticas", en *La iglesia en el México colonial*, Antonio Rubial (coord.), México, Ed. E y C, 2013.

- , "La administración de la bula de la Santa Cruzada en Nueva España. Los asientos generales (1574-1659)", en *Historia Mexicana*, No. 247, enero-marzo, COLMEX, México, 2013.
- , "La bula de la Santa Cruzada en Yucatán. Las peculiaridades y oportunidades de su administración", en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, Vol. 51 (2014).
- , "Debates, disputas y desafíos. La bula de la Santa Cruzada y las reformas tridentinas", en *Reformas y resistencias en la Iglesia novohispana*, Pilar Martínez y Francisco Cervantes (coords.), México, UNAM-BUAP, 2014.
- Maurina, Adriana, *Il Concilio di Trento*, Trento, Curcu & Genovese, 2013.
- Mazín, Óscar y Morales, Francisco, "La Iglesia en Nueva España: Los modelos fundacionales", en *Gran historia de México ilustrada*, Vol. 2, México, Ed. Planeta Mexicana- CONACULTA-INHA, 2001.
- , Menegus, Margarita y Morales, Francisco, *La secularización de las doctrinas de indios en la Nueva España*, México, UNAM-IISUE, 2010.
- Oropeza Tena, Gabriela, *La reforma a la disciplina eclesiástica vista a través del tribunal del arzobispado de México, siglo XVII*, Tesis para obtener el grado de maestra en Historia, México, UNAM-FFyL, 2012.
- Palmer, Colin A., *Slaves of the White god. Blacks in Mexico, 1570-1650*, USA, Harvard University Press, 1976.
- Pi-Suñer Llorens, Antonia (coord.), *México en el diccionario universal de historia y geografía*, Vol.III, México, UNAM, 1ª.ed., 2004.
- Raby Dominique, "Relatos de pecados en la evangelización de los indios de México (siglos XVI-XVIII)", en *Relaciones (Zamora)*, Michoacán, No.133, Vol.34, enero-2013.
- Rubial García, Antonio, "Cartas amargas. Reacciones de los mendicantes novohispanos ante los concilios provinciales y la política episcopal. Siglo XVI", en *Los concilios provinciales en Nueva España*, Pilar Martínez y Francisco Cervantes (coords.), México, UNAM-BUAP, 2005.
- , (coord.), "El estamento eclesiástico novohispano y su organización institucional", en *La iglesia en el México colonial*, México, Ed. E y C, 2013.
- , (coord.), "La Iglesia y la monarquía", en *La iglesia en el México colonial*, México, Ed. E y C, 2013.
- , (coord.), "El clero regular. Y las órdenes religiosas masculinas", en *La iglesia en el México colonial*, México, Ed. E y C, 2013.
- Ulloa, Modesto, *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1986.
- Wobeser, Gisela von, *Vida eterna y preocupaciones terrenales. Las capellanías de misas en la Nueva España, 1600-1821*, México, UNAM-IIH, 2005.

Internet

Consultados:

- <http://www.siame.mx/apps/info/p/?a=275&z=11> 22-mayo-2014.
- <http://www.uam.mx/difusion/revista/abr2003/mandujano.html> 22-mayo-2014.
- <http://www.newadvent.org/cathen/08073a.htm> 24-febrero-2015.
- www.catholic.com/encyclopedia/fray-juan-de-la-anunciacion 26-noviembre-2015.
- <http://biblioteca.ucm.es/foa/pecia/num8/Articulos/0804.htm> 03-junio-2016.

*